

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA	PAGINA	CONSEJERIA DE SALUD	PAGINA
Corrección de errores del Decreto 92/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Turismo y Deporte. (BOJA núm. 39, de 3.4.97).	6.721	Decreto 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería y se aprueban sus estatutos.	6.733
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de Entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado en la Comunidad Autónoma Andaluza.	6.738
Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.	6.721	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Decreto 130/1997, de 13 de mayo, sobre protección de los derechos de los consumidores y usuarios en la distribución al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.	6.724	Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1997/98 en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	6.739
Orden de 6 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan determinadas ayudas públicas en materia de fomento al empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para el año 1997.	6.726		

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		CONSEJERIA DE CULTURA	
Decreto 153/1997, de 3 de junio, por el que se cesa a don Alberto Fernández Gutiérrez como Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.	6.744	Orden de 23 de abril de 1997, por la que se nombra a los miembros y al Presidente de la Comisión Andaluza de Etnología.	6.745
Decreto 154/1997, de 3 de junio, por el que se nombra a don Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la Universidad de Almería.	6.745	UNIVERSIDADES	
		Resolución de 10 de mayo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Casado Raigón.	6.745

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 27 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 6.745

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 20 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, modificando la de 19 de marzo por la que se adjudicaba puesto de trabajo de libre designación. 6.746

Resolución de 22 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación que se cita. 6.747

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 6.747

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de mayo de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 6.748

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo en los términos del acuerdo de la Comisión del Convenio sobre la categoría de cuidador/a de los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos. 6.753

Resolución de 14 mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Monteíjcar (Granada). 6.753

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 138/1997, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) de un inmueble sito en C/ Carlos Mauricio Morales, núm. 50, de la citada localidad, con destino a la instalación de una Oficina Comarcal Agraria. 6.753

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 6 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Grupo Inverisa. 6.754

Orden de 2 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 6.754

Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 327/1994, interpuesto por don Manuel Pulido Gordo. 6.755

Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 400/1994, interpuesto por Matil, SA. 6.755

Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 427/1994, interpuesto por Asociación Patronato Armonía de Granada. 6.756

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 21 de mayo de 1997, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería. 6.756

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 1 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer. 6.756

Resolución de 9 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud. 6.757

Resolución de 12 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la construcción de un Centro de Salud. 6.757

Resolución de 12 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Jaén, para la construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena. 6.758

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 4 de abril de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de 19 obras, realizada por doña Etelvina Cerviño Lagares. 6.759

Resolución de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de juventud. 6.760

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4076/96-S.2.º, interpuesto por don Alejandro López Peña y don David Sanz Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.776

Resolución de 2 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2990/96-S.1.º, interpuesto por Hugin, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.776

Resolución de 5 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2925/96-S.1.º, interpuesto por Lajo y Rodríguez, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 6.776

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 6.777

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 20 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 6.777

Resolución de 20 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita. 6.777

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 26 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita en la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano en Sierra Nevada. (PD. 1805/97). 6.778

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de la consultoría que se cita. (PD. 1806/97). 6.778

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 6.779

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 6.779

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 24 de enero de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 620/97). 6.780

Resolución de 2 de mayo de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1589/97). 6.780

Resolución de 2 de mayo de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1590/97). 6.781

Resolución de 2 de mayo de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1606/97). 6.781

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución de 22 de mayo de 1997, de la Comisión Ejecutiva, convocando subasta pública, procedimiento abierto, para la licitación del proyecto que se cita. (PP. 1793/97). 6.781

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-7/97-SE). 6.782

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias correspondientes a la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Alcalá de Guadaira. 6.783

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se otorga a la empresa Meridional del Gas, SA, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 1475/97). 6.784

Resolución de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se otorga a la empresa Meridional del Gas, SA, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 1476/97). 6.786

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1488/97). 6.788

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1563/97). 6.788

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 1582/97). 6.788

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-010/96). 6.789

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación a don Manuel Gil Iglesias, como representante de la entidad Inverespaña OK, SL, de resolución de archivo del expte. núm. 1997/SE/000046 de solicitud de anotación de cierre temporal del establecimiento denominado Hotel Piscis. 6.789

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación al representante de Híspalis de Inmuebles, SA, de acuerdo de iniciación de procedimiento de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el REAT del establecimiento denominado Loreto, Hotel de 4 estrellas, núm. de registro H-SE-00794. 6.789

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la Explotación autorizada de la Concesión de SPRTVC, V-1244 JA-111, El Saucejo-Morón de la Frontera con prolongación a Sierra de Yeguas e Hijuela, Villanueva de San Juan-Osuna, de titularidad de la empresa Transtres, SA, consistente en el establecimiento de una parada en núcleo La Mezquitilla. (PP. 3657/96). 6.789

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a doña M.^ª Cinta Rodríguez Díaz Acuerdo de iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado a su instancia. (ERP-H-03/97). 6.790

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 6.790

Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 6.791

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente que se cita, a los interesados en el mismo. 6.791

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación que se cita. 6.794

Acuerdo de 9 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 6.794

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Edicto. (PP. 1251/97). 6.794

AYUNTAMIENTO DE ECIJA

Anuncio. (PP. 1557/97). 6.794

EDUCACION DE ADULTOS MARBELLA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 877/97). 6.794

COLEGIO UNAMUNO

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1373/97). 6.795

CP LEX FLAVIA MALACITANA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1531/97). 6.795

IES MORAIMA

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1565/97). 6.795

CP MIGUEL DE CERVANTES

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1667/97). 6.795

CAJA RURAL DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 1804/97). 6.795

SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO LABRADOR

Anuncio. (PP. 1801/97). 6.796

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

CORRECCION de errores del Decreto 92/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Turismo y Deporte. (BOJA núm. 39, de 3.4.97).

Publicado en el BOJA núm. 39, de 3 de abril de 1997, el Decreto 92/1997, de 13 de marzo, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Turismo y Deporte se han observado errores en el anexo del mismo, cuya rectificación se hace pública con la presente corrección de errores:

Pág.: 4.024.
Cód.: 853679.
Denominación: Asesor Técnico-Recursos Humanos.
Corrección:

Donde dice: C.E.: 1224.
Debe decir: C.E.: 1309.

Pág.: 4.024.
Cód.: 853949.
Denominación: Asesor Técnico-Norm. y Procdm.
Corrección:

Donde dice: Exp.: 3.
Debe decir: Exp.: 2.

Pág.: 4.027.
Cód.: 512247.
Denominación: Sv. Proyectos y Obras.
Corrección: Suprimir: Arquitecto.

Pág.: 4.032.
Cód.: 850948.
Denominación: Secretario General.
Corrección:

Donde dice: PC.
Debe decir: PLD.

Pág.: 4.031.
Cód.: Añadir: 522599.
Denominación: Conductor 1, L, PC, S, V, 02 - 0 Cádiz.

Sevilla, 14 de mayo de 1997

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, creó la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía como órgano consultivo de la Consejería competente en materia de comercio interior, remitiendo, en su artículo 14.4, al desarrollo reglamentario posterior la regulación de su organización, funcionamiento y número de representantes en la misma.

Por otra parte, la disposición transitoria tercera de dicha Ley dispone que, una vez constituida la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, asumirá las funciones de la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante, creada por la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, la cual quedará suprimida en ese momento.

En su virtud, con el fin de dar cumplimiento a las normas citadas, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras consulta a los agentes sociales intervinientes en el sector comercial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de las Consejerías de Gobernación y Justicia y de Economía

y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 1997

DISPONGO

Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, órgano colegiado de los regulados en el artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estará adscrita a la Consejería competente en materia de comercio interior, siendo el órgano consultivo de la misma en materia de comercio interior e inspirándose en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la distribución comercial andaluza.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía:

1. Ser oída preceptivamente:

a) En el procedimiento de elaboración de las normas jurídicas autonómicas que se refieran específicamente al comercio interior.

b) Con carácter previo al informe preceptivo que debe emitir la Administración de la Junta de Andalucía en la tramitación de las licencias de apertura de las grandes superficies.

c) En la elaboración de los planes plurianuales de fomento del comercio interior.

d) Aquellas que reglamentariamente le sean asignadas.

2. Ser consultada previamente:

a) Al establecimiento del calendario anual por el que se fijan los ocho domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

b) A la declaración de zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales reguladas en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

3. Actuar como órgano consultivo de la Administración de la Junta de Andalucía en todas las cuestiones relativas al comercio ambulante, asumiendo especialmente las funciones atribuidas a la Comisión Andaluza de Comercio Ambulante.

4. Proponer a la Administración de la Junta de Andalucía cuantas medidas, iniciativas y propuestas considere convenientes para el desarrollo y mejora del sector de la distribución comercial.

5. Informar en todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para el comercio interior en Andalucía, le sea solicitado por la Consejería competente en materia de comercio.

Artículo 3. Composición.

1. La Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía estará compuesta por:

a) El Consejero competente en materia de comercio interior, que ostentará su Presidencia.

b) El Director General competente en materia de comercio interior, que será su Vicepresidente.

c) Ocho representantes, con rango de Director General, de las Consejerías que tengan atribuidas las compe-

tencias en materia de Economía, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente, Consumo, Trabajo y Educación.

d) Cuatro representantes de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía.

e) Cuatro representantes de las organizaciones sindicales de mayor representatividad entre los trabajadores de Andalucía.

f) Tres representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios con mayor número de asociados en Andalucía.

g) Dos representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación andaluzas.

h) Dos representantes de los municipios y provincias de Andalucía.

i) Seis técnicos de reconocido prestigio en materia de comercio interior.

2. Un representante de la Consejería competente en materia de Comercio Interior, que ostente la condición de funcionario y la categoría de, al menos, Jefe de Sección, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

3. Cuando la Comisión se reúna para manifestar su opinión con carácter previo al informe que debe emitir la Administración en la tramitación de las licencias de apertura de las grandes superficies comerciales, podrá asistir a la reunión, con voz y sin voto, un representante del Ayuntamiento que haya de pronunciarse sobre el otorgamiento de la licencia de apertura y otro, previa solicitud motivada, por cada uno de los Ayuntamientos afectados por la gran superficie comercial proyectada.

Artículo 4. Designación, nombramiento, sustitución y cese.

1. Los miembros de la Comisión serán designados:

a) Los señalados en el punto c) del artículo 3.1 del presente Decreto, por los Consejeros competentes.

b) Los representantes de los empresarios, sindicatos y consumidores, por sus propias organizaciones.

c) Los representantes de los municipios y provincias, por sus organizaciones más representativas.

d) Los representantes de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación de Andalucía, por el conjunto de las mismas.

e) Los técnicos en materia de comercio señalados en el punto i) del artículo 3.1, por el Consejero competente en materia de comercio interior.

f) El Secretario, por el Director General competente en materia de comercio interior.

2. Todos los órganos, organizaciones e instituciones representados designarán, al mismo tiempo que a los miembros de la Comisión, a los encargados de suplirlos en caso de inasistencia justificada, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente para el Secretario de la Comisión.

Los suplentes de los representantes señalados en el punto c), del apartado 1, del artículo 3, deberán tener, al menos, el rango de Jefes de Servicio.

3. Una vez designados conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores los miembros de la Comisión y sus suplentes, el Consejero competente en comercio interior procederá a nombrarlos para un período de cuatro años renovable.

4. En cualquier momento, los órganos, organizaciones e instituciones representadas en la Comisión podrán proceder a la sustitución de los miembros titulares o suplentes por ellos designados, comunicándolo al Secretario de la Comisión, quien lo acreditará y elevará al Consejero competente en materia de comercio interior para su nombramiento por el período que reste de mandato.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los miembros cesarán por renuncia formalizada ante la Comisión o cuando se produzca cualquier otra causa que los inhabilite para el ejercicio de funciones o cargos públicos.

Artículo 5. Sustitución del Presidente y suplencia del Secretario.

1. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente de la Comisión será sustituido por el Vicepresidente y, en su defecto, por un representante de la Junta de Andalucía siguiendo el orden de prelación de Consejerías.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, su sustituto será un funcionario de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de comercio interior que ostente la categoría de, al menos, Jefe de Sección, designado por el Director General competente en materia de comercio interior.

Artículo 6. Estructura.

1. El Reglamento de Régimen Interno de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, aprobado en la forma y tiempo establecido en la disposición final tercera del presente Decreto, podrá crear tantas Subcomisiones como considere necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines, regulando su composición y funcionamiento.

En todo caso, el Reglamento de Régimen Interno deberá crear la Subcomisión de Comercio Ambulante.

2. Salvo que la propia comisión acuerde lo contrario, el número de miembros de las distintas Subcomisiones no podrá ser superior a un tercio del número total de miembros de la Comisión Asesora de Comercio Interior.

Ningún miembro de la Comisión podrá pertenecer a más de dos Subcomisiones, excepto el Vicepresidente y el Secretario, y salvo que el número de peticiones para formar parte de las mismas sea inferior al número de plazas a cubrir.

3. Serán Presidente y Secretario de todas las Subcomisiones, el Director General competente en materia de comercio interior y el Secretario de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente de las Subcomisiones será sustituido por un representante de la Junta de Andalucía, siguiendo el orden de prelación de Consejerías.

En los mismos casos, sustituirá al Secretario de las Subcomisiones su sustituto en la Comisión.

4. Será función de las Subcomisiones que pudieran crearse el estudio y preparación de los asuntos a tratar por la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

5. Tanto la Comisión como las distintas Subcomisiones podrán nombrar ponencias para el análisis de temas o asuntos concretos. Las ponencias elevarán sus conclusiones a la Comisión o a las Subcomisiones para su toma en consideración.

Artículo 7. Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá anualmente en dos sesiones ordinarias, que se celebrarán en los meses de mayo y noviembre, y en cuantas sesiones extraordinarias se convoquen conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El Secretario convocará las sesiones de la Comisión, por orden del Presidente, quien lo ordenará por iniciativa propia o a petición de, al menos, un cuarto de los miembros de ésta, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de los miembros de la misma. No obstante lo anterior, de

no producirse la mayoría indicada, el Presidente de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía podrá considerarla válidamente constituida, a efectos de celebración de la sesión, si están presentes los representantes de las Consejerías de la Junta de Andalucía y de las organizaciones representativas de intereses sociales miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

3. El Reglamento de Régimen Interno determinará el modo de elección, sustitución y cese de los portavoces de las organizaciones representativas de intereses sociales.

4. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto del Presidente.

5. El Reglamento de Régimen Interno dispondrá lo necesario en orden a las sesiones, convocatorias, constitución y toma de acuerdos de las Subcomisiones.

Artículo 8. Delegación de voto.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto para la sustitución de los miembros titulares de la Comisión que no pudieran asistir a las reuniones de la misma, éstos podrán delegar su voto en cualquier otro de los miembros del grupo a que pertenezcan, siempre y cuando no pudieran asistir a las reuniones y tampoco pudieran hacerlo sus sustitutos nombrados conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente para el Presidente de la Comisión.

2. En cualquiera de los supuestos de inasistencia justificada del Presidente de la Comisión relacionados en el artículo 5.1 del presente Decreto, podrá delegar su voto en el Vicepresidente o, en su caso, en el representante de la Junta de Andalucía que, en virtud de lo dispuesto en dicho artículo, ostente la presidencia.

3. El voto sólo podrá delegarse para una sesión concreta y específica, sin que se pueda, en ningún caso, delegarse de manera genérica para un conjunto de ellas o por un período de tiempo, aunque fuera determinado.

A efectos de consecución de quórum se entenderá presente el delegante.

4. La delegación de voto se hará por escrito, que deberá presentarse ante el Secretario de la Comisión con una antelación con respecto a la sesión para la que se efectúa de, al menos, veinticuatro horas.

5. Las delegaciones de voto habidas para una sesión deberán ser comunicadas por el Secretario al resto de los miembros presentes al principio de la misma.

6. No surtirán efecto alguno las delegaciones de voto realizadas sin el estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en este artículo.

Artículo 9. Asistencia de personas ajenas a la Comisión.

1. El Presidente de la Comisión podrá invitar a que asistan a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, a cuantas personas estime conveniente en orden a la naturaleza e índole de los asuntos a tratar.

2. Igual facultad asistirá al Presidente de la Subcomisión de Comercio Ambulante y de aquellas otras que pudieran crearse.

Artículo 10. Medios.

1. La Consejería competente en materia de comercio interior dotará a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones dentro de las disponibilidades presupuestarias.

2. Los miembros de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía percibirán las dietas e indemnizaciones que, por razón de su asistencia a las sesiones de la Comisión o de las distintas Subcomisiones que se pudieran crear, les correspondan según lo establecido en los Decre-

tos 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, y 190/1993, de 28 de diciembre, por el que se modifica el anterior. Para su percepción, será necesario que concurren los requisitos establecidos en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, en la redacción dada por el Decreto 190/1993.

Disposición Final Primera. Designación de los miembros de la Comisión.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Decreto, los órganos, organizaciones e instituciones representados en la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía designarán a sus representantes en la misma, en la forma y con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 4.

Disposición Final Segunda. Sesión constitutiva.

La sesión constitutiva de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía deberá celebrarse dentro del plazo de un mes, contado a partir del nombramiento de los miembros de la misma por el Consejero competente en materia de comercio interior.

Disposición Final Tercera. Reglamento de Régimen Interno.

La Comisión deberá aprobar, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de sus miembros, una propuesta de Reglamento de Régimen Interno que será elevada al Consejero de Trabajo e Industria para su aprobación por Orden dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la sesión constitutiva.

Disposición Final Cuarta. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero competente en materia de comercio interior para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 130/1997, de 13 de mayo, sobre protección de los derechos de los consumidores y usuarios en la distribución al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción en instalaciones de venta al público.

La Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía reconoce el derecho de los consumidores y usuarios a la protección de sus legítimos intereses económicos y a disponer de una correcta información sobre los bienes, productos y servicios susceptibles de uso y consumo.

La prestación del servicio de suministro de gasolinas y gasóleos de automoción constituye una actividad económica importante que afecta a los intereses y derechos de los consumidores y usuarios, por lo que resulta necesario que éstos dispongan de una información suficiente sobre las características del servicio, que les posibilite una adecuada utilización del mismo y, en caso contrario, les permita reivindicar la reparación de los daños eventuales resultantes

de la deficiente prestación del servicio recibido. La Ley 5/85 obliga a regular aquellos aspectos que afecten a los derechos de los consumidores reconocidos en la citada Ley, en relación con la prestación del servicio de venta y suministro de gasolinas y gasóleos de automoción, de modo que en la prestación de dicho servicio quede garantizado que no se lesione ninguno de aquellos derechos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 1997.

DISPONGO

Artículo 1. Ambito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular, la actividad de las instalaciones de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción en aquellos aspectos que afectan a los derechos de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes públicos.

A los efectos de este Decreto, se entiende por instalación de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción tanto las estaciones de servicio como las unidades de suministro o cualquier otro punto de venta al consumidor final debidamente autorizado para dicho fin, cuyas características se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

2. Los servicios y establecimientos anexos a las instalaciones a las que se refiere el presente Decreto, tales como tiendas, restaurantes, cafeterías, servicios de aseo, autolavado, talleres de reparación, cambio de aceite, venta de repuestos u otros análogos, se regularán por lo dispuesto en las normas específicas aplicables.

Artículo 2. Prestación de servicios.

1. El titular de la autorización de la instalación vendrá obligado a mantener en correcto estado de funcionamiento y conservación y provistos de los reglamentarios precintos los aparatos surtidores de gasolinas y gasóleos, que cumplirán la normativa sobre metrología.

No se efectuarán suministros de un tanque hasta pasado al menos diez minutos desde su llenado.

En lo referente a los aparatos surtidores, el titular de la autorización de la instalación vendrá obligado a cumplir la normativa en materia de metrología.

El titular de la autorización de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el permanente abastecimiento, estando obligado a realizar los pedidos necesarios con la antelación debida para mantener las existencias adecuadas.

Asimismo se atenderá al usuario siempre que las peticiones de suministro se presenten dentro del horario anunciado.

Cuando algún surtidor efectúe mediciones fuera de la tolerancia permitida o esté averiado se suspenderá el suministro con el mismo.

2. El titular de la autorización de la instalación deberá mantener en correcto estado de funcionamiento los aparatos o dispositivos de suministro de aire dotados de manómetro, que se ajustarán a la normativa sobre metrología, vigilando su exacta medición dentro de los límites máximos de tolerancia.

3. El suministro de agua para vehículos, se mantendrá en correcto estado de conservación y funcionamiento.

4. Las medidas de seguridad de las instalaciones se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente.

El titular de la autorización de la instalación no permitirá que los empleados de los puntos de venta, fumen o enciendan cerillas, mecheros o cualquier otro aparato similar dentro de la zona legalmente definida como peligrosa, o servir productos a cualquier usuario que esté eje-

cutando cualquiera de estos actos, ni abastecer a vehículos con el motor en funcionamiento.

5. La calidad de las gasolinas y gasóleos suministrados en las instalaciones de venta se ajustará a lo establecido en las disposiciones que la regulen, correspondiendo tanto al titular de la autorización de la instalación como a la Compañía Suministradora de gasolinas y gasóleos, la adopción de las medidas necesarias para que los productos suministrados al usuario cumplan las especificaciones de calidad reglamentarias. El titular de la autorización de la instalación dispondrá de varilla de medición calibrada, sistema de extracción de líquidos (bombín de achique o similar) y pasta busca aguas o similar.

Artículo 3. Información al usuario en las instalaciones.

Todas las instalaciones de venta al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción estarán obligadas a exhibir al público, de modo permanente y de forma perfectamente visible, al menos en castellano, y en caracteres de un tamaño que permita su lectura desde el interior del vehículo, carteles informativos en los que se indique:

1. El nombre o anagrama de la empresa suministradora de los combustibles y carburantes que se suministran en la instalación y, en su caso, nombre comercial del titular de la autorización de la instalación o bien el rótulo del establecimiento.

2. El precio de venta al público del litro de los diferentes tipos de gasolinas y gasóleos que se expendan con indicación de su octanaje. Las medidas mínimas del cartel serán 80 por 60 centímetros y estará situado de forma que sea visible para los usuarios a una altura no inferior a un metro y medio.

3. El nombre y octanaje del combustible que suministre cada surtidor. Figurarán unidos o adheridos sobre el surtidor en posición perfectamente visible y colocados de modo perfectamente diferenciados, sobre todo cuando el surtidor suministre varios tipos de combustibles y carburantes. Figurarán a ambos lados del surtidor cuando el suministro pueda realizarse a ambos lados. El tamaño de la letra no será inferior a 6 centímetros.

4. Medios de pago admitidos por la instalación: Si las estaciones de servicio establecieran como medida de seguridad el suministro de combustibles y carburantes por un importe exacto para evitar el manejo de dinero en metálico para cambios o exigiesen el pago previo, se advertirá de tales medidas al usuario mediante carteles situados en lugares visibles. Esta modalidad de pago sólo podrá exigirse durante determinadas horas del día que se anunciarán en dichos carteles, y que no podrá ser superior a 8 horas dentro del horario de apertura de la instalación.

5. Leyendas o pictogramas, con los siguientes derechos y obligaciones del usuario:

- «Prohibido fumar o encender fuego».
- «Prohibido repostar con las luces encendidas o con el motor en marcha».
- «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor».
- «Existen medidas para la comprobación del suministro a disposición del consumidor».

6. Horario. Se expondrá en sitio visible el horario de apertura y cierre de las instalaciones.

7. Cuando los aparatos surtidores de gasolinas y gasóleos presentasen avería o defectos de medición, además de suspender el suministro del mismo, deberá colocarse sobre el aparato afectado o sobre el boquerel correspondiente, si el aparato surtidor dispone de varias bocas o mangas de salida, un cartel con la leyenda «Fuera de servicio».

Del mismo modo, en los supuestos en que los aparatos o dispositivos de suministro de agua y aire no funcionasen o realizasen mediciones fuera de la tolerancia permitida se informará sobre tales extremos mediante carteles fijos en los aparatos afectados con la leyenda indicada anteriormente.

Las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, serán reflejadas en un «Libro de Incidencias» donde igualmente se reflejarán las incidencias y averías que se produzcan en la instalación, así como, las acciones tomadas para la subsanación de las mismas.

8. Autoservicio. En el caso de que el suministro deba realizarse por el usuario directamente, esta circunstancia, estará indicada de forma visible; en cada aparato surtidor deberá fijarse o adherirse un cartel o carteles en los que de modo inequívoco y legible se indique el tipo de combustible o carburante que suministra y las instrucciones necesarias para el manejo del mismo.

Dentro del recinto habilitado para el pago en esta modalidad, deberá exhibirse información, perfectamente visible, de precios y medios de pago.

9. Todas las instalaciones que cuenten con aparatos de suministro de aire, agua, autolavado, u otros análogos, deben llevar las instrucciones necesarias para el uso adecuado de los mismos.

10. Si el establecimiento tuviese instalaciones en los dos lados de la calzada la información prevista en el presente artículo se expondrá en ambos.

Artículo 4. Información al usuario en los accesos o entradas de las instalaciones.

Las estaciones de servicio deberán instalar, previa autorización, en su caso, del órgano administrativo con competencia en materia de carreteras, pilares informativos o carteles, en los accesos a las instalaciones, de modo que el usuario sin necesidad de entrar en el recinto pueda tener conocimiento de la siguiente información:

1. El precio de venta al público por litro de los diferentes tipos de gasolinas y gasóleos con indicación de su octanaje.
2. El horario de apertura y cierre de las instalaciones.
3. La expresión «Autoservicio» cuando el suministro sea en dicho régimen.
4. Medios y modalidades especiales de pago, en su caso.

El cartel anunciador deberá tener unas medidas mínimas de 100 por 80 centímetros y estar situado a una altura no inferior a dos metros.

Igualmente podrá recoger otras informaciones que el titular de la autorización de la instalación estime pertinentes (servicios complementarios, u otros análogos).

Artículo 5. Factura.

El titular de la autorización de la instalación está obligado a extender factura o ticket de los suministros efectuados. La expedición y los datos de la factura o del ticket se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo 6. Medidas de comprobación.

A fin de comprobar la correcta medición de las cantidades suministradas, todas las instalaciones de suministro al por menor de gasolinas y gasóleos dispondrán, como medida de comprobación, de un recipiente o vasija de 10 litros de capacidad, sin perjuicio de las vasijas que, en número, tipo y composición, se establezcan en las normas metroológicas como necesarias para la verificación de aparatos surtidores.

El recipiente-medida o vasija de 10 litros, anteriormente citado, estará certificado y calibrado oficialmente, con la periodicidad que se establezca, para garantizar la fiabilidad de la medida. A falta de disposición sobre su composición ésta será de un material con resistencia mecánica.

nica y al ataque químico, totalmente transparente y está graduado en tantos por ciento o en mililitros a los efectos de determinar el cumplimiento de las normas metrológicas aplicables en cuanto a errores máximos tolerados en los aparatos surtidores.

El recipiente-medida estará a disposición de los usuarios y de los servicios de inspección de la Administración.

Artículo 7. Reclamaciones.

En todo lo referente a quejas y reclamaciones, se estará a lo dispuesto en el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Artículo 8. Competencias.

La vigilancia e inspección de cuanto se establece en el presente Decreto y en las disposiciones que lo desarrollen, se realizará por los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma competentes en función de la materia.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de lo previsto en el presente Decreto será sancionado de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

Disposición adicional única.

El suministro al público de gasóleo de calefacción cuando se realice en instalaciones sujetas al ámbito de aplicación del presente Decreto, se regirá por lo dispuesto en el mismo.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 6 de mayo de 1997, por la que se regulan y convocan determinadas ayudas públicas en materia de fomento al empleo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo, para el año 1997.

P R E A M B U L O

El Decreto 55/1995, de 7 de marzo, por el que se establecen los Programas al Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, aprobó un conjunto de medidas dirigidas a incentivar la contratación y el empleo, que estaban incluidas en la concertación con los agentes económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma, medidas éstas que como la experiencia acumulada ha demostrado, resultan eficaces en la consecución de los objetivos de fomento del empleo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo

D I S P O N G O

Artículo 1.

Del conjunto de las ayudas públicas que en materia de Fomento al Empleo vienen definidas en el Decreto 55/1995, de 7 de marzo (BOJA núm. 45, de 21 de marzo de 1995) se convocan por esta Orden para el año 1997 las siguientes:

- Programa para el fomento de la contratación indefinida derivada de los contratos de aprendizaje.
- Programa para el fomento del autoempleo.
- Programa para el fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo a través de las Instituciones sin Animo de Lucro.
- Programa para el fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.
- Programas de fomento de empleo para personas minusválidas.
- Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.
- Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo.

CAPITULO I

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION INDEFINIDA DERIVADA DE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Artículo 2.

Este Programa tiene por objeto el fomento de la contratación indefinida a través de la transformación del contrato de trabajo de aprendizaje, siempre que:

- a) El contrato de aprendizaje se hubiere suscrito antes del día 21 de marzo de 1995.
- b) La transformación contractual suponga un incremento neto de la plantilla fija en relación con la existente el 31 de diciembre de 1994 en el centro de trabajo y mantenida hasta la fecha de la transformación del contrato.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en este Programa las Empresas y las Entidades Públicas o Privadas, respecto a los centros de trabajo ubicados en Andalucía.

Artículo 4. Ayudas.

La formalización del contrato indefinido que se realice de conformidad con este Programa, se subvencionará con una cuantía equivalente al 75% del coste de la Seguridad Social que corresponda a la empresa por contingencias comunes durante el primer año, que pasará a ser el 50% y el 25% del mismo concepto en el segundo y tercer año de vigencia del contrato.

Artículo 5. Forma de los contratos.

Los contratos objeto de subvención deberán formalizarse por escrito y tener el carácter de indefinidos y a jornada completa.

CAPITULO II

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

Artículo 6.

La concesión de la subvención estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Para fomentar los proyectos que faciliten la constitución en trabajadores autónomos de las personas que se encuentren desempleadas se establecen las siguientes ayudas:

I. Rentas de subsistencia.

a) Esta ayuda tiene como finalidad la de facilitar unos ingresos a las personas desempleadas que inicien su actividad productiva como autónomas, con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año.

b) No obstante lo establecido en el apartado anterior, gozarán de prioridad aquellos proyectos que tengan por finalidad:

- Actividades de carácter industrial.
- Actividades vinculadas a los nuevos yacimientos de empleo: Servicios de la vida diaria; Servicios para la mejora de la calidad de vida; Servicios culturales y de ocio y Servicios de medio ambiente.
- Proyectos en los que se haya concedido la subvención de intereses.
 - Los proyectos presentados por menores de 25 años con titulación profesional de Enseñanza Media o Universitaria, siempre que el proyecto esté directamente vinculado con la titulación obtenida.
 - Los proyectos presentados por mayores de 40 años que tengan la consideración de personas paradas de larga duración mediante la acreditación de una antigüedad en el desempleo, al menos, de 12 meses con anterioridad a la fecha de la solicitud.

c) La ayuda prevista por este concepto no sobrepasará la cuantía de 500.000 ptas.

d) A efectos de este Programa, la condición de persona desempleada se acreditará mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo.

e) La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la actividad productiva o dentro de los 6 meses siguientes a dicha fecha.

f) El inicio de la actividad productiva como trabajador/a autónomo/a coincidirá con el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social o el que legal o estatutariamente corresponda.

g) El pago de la subvención se producirá, necesariamente, tras haber iniciado la actividad productiva y haber causado correlativamente alta en el Régimen Especial de Autónomos o en el que legal o estatutariamente le corresponda.

h) La condición de trabajador/a autónomo/a deberá mantenerse, al menos, durante un año desde la fecha de la concesión de la subvención.

i) Las ayudas que se concedan para mejorar la creación de empleo del ámbito del Entorno de Doñana, y que contribuyan a su desarrollo sostenible podrán alcanzar la cuantía de 750.000 ptas.

II. Asistencia técnica.

a) La Asistencia Técnica será prestada por aquellas entidades que formulen solicitud de colaboración acompañada del Proyecto de trabajo a realizar, y acrediten ante la Consejería de Trabajo e Industria reunir los requisitos idóneos para ello.

b) La finalidad de esta medida es la de potenciar la estructura empresarial dando apoyo externo y cualificado a su organización y gestión.

III. Subvención de intereses.

a) La finalidad es la de facilitar a los trabajadores/as autónomos/as el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que faciliten la ejecución de las inversiones en activo fijo y circulante, mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.

b) Las operaciones deberán ser formalizadas con Entidades que hubieran suscrito el Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades Financieras, publicado en el BOJA núm. 37 de 23 de marzo de 1996 o el que lo sustituya.

c) Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que se establece en el apartado 4.2 del Convenio citado en el apartado b) anterior o el que lo sustituya.

d) El tipo de interés máximo subvencionable será el que en su caso establezca el Convenio citado en el apartado b) anterior o el Convenio que lo sustituya, si bien, en su concesión, se tendrá en cuenta que el importe de la subvención no supere la cuantía de 500.000 ptas.

IV. Subvenciones reintegrables a la inversión.

a) La finalidad es la de dar apoyo financiero a proyectos empresariales de viabilidad constatada, que presenten dificultades para acceder a operaciones de préstamos, mediante la concesión de subvenciones reintegrables.

b) Tendrán preferencia los proyectos de carácter industrial excepcionándose los restantes sectores de actividad para proyectos con marcada incidencia local y el empleo. En cualquiera de los casos el proyecto de inversión objeto de subvención, deberá contemplar la creación de al menos dos puestos de trabajo de carácter estable.

c) Las subvenciones reintegrables se podrán destinar a financiar inversiones en activo fijo, circulante y a refinanciación de pasivos. Su concesión vendrá determinada en cada caso por la viabilidad y la propia capacidad del proyecto, y quedará siempre condicionada al afianzamiento de la misma mediante la aportación de garantías personales.

d) El plazo máximo de reintegro de la subvención y período de amortización se determinarán en función de las características y capacidad del proyecto, sin que en ningún caso pueda ser superior a 10 años.

Artículo 7.

Para la consolidación de las actividades económicas de los trabajadores/as autónomos/as ya constituidos/as se podrán conceder ayudas en concepto de Asistencia Técnica, Subvención de Intereses, y Subvenciones Reintegrables a la Inversión en los términos establecidos en el artículo anterior.

En relación con lo establecido en el apartado anterior, la subvención contemplará además la refinanciación de pasivos.

CAPITULO III

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO A TRAVES DE LAS INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO

Artículo 8.

1.º Las acciones contempladas en este Programa tienen como finalidad la financiación de proyectos desarrollados por Instituciones sin Animo de Lucro, que acrediten poseer ámbito autonómico andaluz.

2.º El desarrollo de los proyectos, así como las condiciones y requisitos para su ejecución, se articulará mediante un Convenio suscrito entre la Institución sin Animo de Lucro y el Organismo a quien corresponda la concesión de la subvención.

3.º El importe de la subvención por contrato y mes se ajustará a la siguiente tabla:

- I. Titulados/as Superiores: 258.330 ptas.
- II. Titulados/as Medios/as: 221.500 ptas.

- III. Admón. y Profesionales de Oficio: 175.830 ptas.
- IV. Personal Auxiliar: 150.660 ptas.
- V. Personal subalterno y sin cualificar: 135.660 ptas.

4.º Los contratos objeto de subvención se podrán formalizar de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación vigente.

5.º Si por cualquier incidencia la persona contratada no agotara el período cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato de la persona sustituida. En caso contrario, la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

6.º Los proyectos podrán venir referidos a:

a) La contratación de personas desempleadas, para la realización de proyectos de interés social:

- La situación de persona desempleada se acreditará mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.
- La subvención a la contratación comprenderá un período de seis meses aunque, excepcionalmente, cuando así se solicite expresamente en la solicitud y las características del proyecto lo hagan necesario, el importe de las ayudas podrá alcanzar hasta doce meses.
- Las Instituciones deberán presentar proyectos en los que se especifiquen los objetivos de interés social para los que se solicitan las subvenciones.

b) El apoyo a la puesta en marcha, a través de subvenciones a la contratación, de unidades especializadas en el seno de las Instituciones, que tengan como finalidad la realización de acciones de orientación, motivación, fomento del autoempleo, búsqueda de empleo y acompañamiento a la inserción de colectivos directamente vinculados con los objetivos propios de la Institución:

- La subvención a la contratación comprenderá un período máximo de doce meses, aunque la duración del contrato sea superior.
- Los contratos objeto de subvención deberán estar formalizados dentro de los dos meses siguientes a la firma del Convenio.
- La selección de las personas que se vayan a contratar se realizará siguiendo los criterios establecidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria que colaborarán, asimismo, en su selección.
- Las Instituciones deberán presentar los proyectos donde se concreten los fines a perseguir, las actuaciones a realizar, los medios disponibles para ello, la metodología a utilizar y las perspectivas de empleo para los usuarios de las actividades.

CAPITULO IV

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION DE COLECTIVOS SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS

Artículo 9.

La finalidad de este Programa es la de facilitar la contratación de personas desempleadas que se encuentren entre colectivos que, en base a sus especiales condiciones psicosociales, requieran una especialísima atención para su incorporación al mercado de trabajo.

a) Los proyectos irán dirigidos a la contratación de personas desempleadas incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

- Personas en vías de recuperación derivada de procesos que afecten a la salud mental.
- Personas que han abandonado la toxicomanía y personas que se encuentran en proceso de recuperación.
- Inmigrantes y emigrantes retornados.
- Minorías étnicas.
- Personas en situación de ex-reclusión, incluyendo en dicho concepto a las personas en situación de libertad condicional.

b) Serán subvencionables los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, Entidades sin Animo de Lucro y, preferentemente, los presentados por las empresas públicas o privadas.

c) Los proyectos deberán permitir a las personas desempleadas beneficiarias de los mismos, la puesta en marcha de una experiencia laboral que facilite su ulterior inserción en el mercado de trabajo, y, en ningún caso, estarán dirigidos a cubrir necesidades estructurales de plantilla de la entidad solicitante.

d) Las medidas que se contemplan en este artículo son las siguientes:

1. Participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional por parte de los beneficiarios, cuando sea necesario para un adecuado desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

2. Ayudas a la contratación:

a) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.

b) La subvención consistirá en una cuantía equivalente a seis meses del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud, siempre que no supere el 50% del salario bruto al que se comprometa la empresa a pagar a la persona trabajadora durante los seis primeros meses de contratación.

e) La situación de persona desempleada se acreditará mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.

f) El desarrollo de los proyectos, así como las condiciones y requisitos para su ejecución se articulará mediante un Convenio suscrito entre la Entidad contratante, la Organización vinculada al colectivo, en su caso, y la autoridad a quien corresponda la concesión de la subvención.

g) Si por cualquier incidencia, la persona contratada no agotara el período cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato de la persona sustituida. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

CAPITULO V

PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO PARA PERSONAS MINUSVALIDAS

Centros Especiales de Empleo

Artículo 10.

La finalidad es la de dar apoyo al empleo estable de personas minusválidas en Centros Especiales de Empleo mediante subvenciones para:

- Creación y/o ampliación de los Centros Especiales de Empleo.
- Mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas minusválidas trabajadoras.

Artículo 11.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en este programa los Centros Especiales de Empleo que hayan obtenido previamente tal calificación y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se regula este tipo de centros, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, excepto para los supuestos recogidos en el artículo siguiente apartado 1.1 en los que no será necesario la citada calificación previa.

Artículo 12. Creación y/o ampliación de los Centros Especiales de Empleo.

Su finalidad es la de financiar las iniciativas que generen empleo estable para personas minusválidas trabajadoras en situación de desempleo, mediante la creación o ampliación de Centros Especiales de Empleo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

1. Se podrán conceder las siguientes subvenciones:

1.1. Subvenciones para Asistencia Técnica, en los términos previstos en el artículo 6.II.

1.2. Subvención parcial de los intereses de los préstamos que se obtengan en las condiciones establecidas en el artículo 6.III.

1.3. Subvención, en casos de proyectos de reconocido interés social, para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, para circulante y/o reestructuración financiera, necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto de empresa.

2. Las subvenciones anteriores no podrán superar, en conjunto, la cuantía de 2.000.000 ptas. por puesto de trabajo creado con carácter estable para trabajador/a minusválido/a.

3. Los requisitos y condiciones que deberán cumplir las referidas iniciativas o proyectos que opten a los beneficios relacionados anteriormente serán los siguientes:

- Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- Han de suponer la creación de empleo estable.
- Han de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y fiscales, salvo que tengan concedido aplazamiento.

Artículo 13.

Para el mantenimiento los Centros Especiales de Empleo podrán solicitarse las siguientes ayudas:

1. Subvención del 50% del salario mínimo interprofesional correspondiente al puesto de trabajo ocupado por persona minusválido/a, que realice una jornada laboral normal.

2. Bonificación del cien por cien de la cuota patronal a la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta, para las personas minusválidas empleadas.

3. Subvención para la adaptación de puestos de trabajo fijos y/o eliminación de barreras arquitectónicas, cuya cuantía no superará las 300.000 ptas., por puesto de trabajo ni el ochenta por ciento del coste de la inversión.

4. Los Centros Especiales de Empleo podrán recibir Asistencia Técnica destinada al mantenimiento de puestos de trabajo en los términos previstos en el artículo 6.II.

Acciones de Integración Laboral

Artículo 14.

Su finalidad es la de facilitar la contratación a través de las Corporaciones Locales, Entidades sin Animo de Lucro y, preferentemente, de Empresas Públicas o Privadas, de quienes se encuentren con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%, y con una disminución de su capacidad de trabajo, al menos, igual o superior a dicho porcentaje, y se encuentren desempleados.

Artículo 15.

El desarrollo y concesión de las acciones contempladas para el fomento de la integración laboral de la persona minusválido/a se instrumentarán mediante un Convenio suscrito entre la Entidad contratante y la autoridad a quien corresponda la concesión de las ayudas.

Artículo 16.

Las acciones que se contemplan para el fomento de la integración laboral de la persona minusválido/a son las siguientes:

1. Participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional por parte de las personas beneficiarias, cuando sea necesario para un adecuado desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

2. Ayudas a la contratación:

a) Los contratos objeto de subvención tendrán una duración mínima de seis meses y se formalizarán de acuerdo con las modalidades previstas en la legislación vigente.

b) Las subvenciones a la contratación comprenderán un período de seis meses y el importe de la subvención por contrato, consistirá en una cuantía equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud, siempre que no supere el 50% del salario bruto al que se comprometa la empresa a pagar durante los meses objeto de subvención.

c) Si por cualquier incidencia, la persona empleada no agotara el período cubierto por la subvención, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato para la persona sustituida. En caso contrario la cuantía de la subvención se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

3. Subvención para la adaptación de puestos de trabajo fijos y/o eliminación de barreras arquitectónicas, cuya cuantía no superará las 300.000 ptas. por puesto de trabajo ni el ochenta por ciento del coste de la inversión.

Artículo 17.

La situación de desempleo se acreditará mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo antes de la formalización del contrato.

CAPITULO VI

PROGRAMAS PARA LA PROMOCION SOCIO-LABORAL EN EL MEDIO URBANO

Artículo 18.

Este Programa tiene por objeto la puesta en marcha de proyectos que faciliten la integración social y laboral, preferentemente de personas jóvenes en situación de desempleo menores de 25 años y en cualquier caso menores de 30 años, sin cualificación profesional, a través de

su cualificación profesional y/o su participación en trabajos de conservación y recuperación de espacios urbanos, especialmente aquellos que supongan una mejora para el medio ambiente.

Artículo 19.

Serán destinatarios de las subvenciones establecidas en este Programa los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, gozando de prioridad quienes colaboren en la financiación del proyecto.

Artículo 20.

El desarrollo de las acciones contempladas en este Programa se instrumentará mediante un Convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Local y la Consejería de Trabajo e Industria, en el que se reflejará como mínimo las siguientes acciones:

a) Instrumentos de apoyo para la dinamización social.

En los casos en que sea necesario, las Corporaciones Locales procurarán la atención personalizada de las personas beneficiarias del Programa a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Instrumentos de apoyo para la dinamización laboral.

1. Para ello se contratarán a Agentes de Dinamización Laboral que tendrán como función la de detectar las carencias formativas del ciudadano, facilitar la ejecución de las acciones de inserción laboral y orientarle en la búsqueda de empleo.

2. La selección de Agentes de Dinamización Laboral se realizará siguiendo los criterios establecidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, que participarán, asimismo, en su selección.

3. El período de contratación del Agente de Dinamización Laboral tendrá una duración equivalente al de la Formación en Prácticas para la Ciudad, al que habrá de añadirse dos meses para la preparación del programa y tres meses más después de la finalización del período de Formación en Prácticas, para la orientación en la búsqueda de empleo y la elaboración de la Memoria.

c) Inserción laboral.

Con la finalidad primordial de formar a estos colectivos en oficios que les permitan un acceso al trabajo, se articulan dos tipos de programas:

- De Formación Profesional Ocupacional, en especialidades con mayores posibilidades de empleo: A estos efectos, se estará a lo dispuesto en la normativa que desarrolla los programas de formación profesional ocupacional de la Junta de Andalucía.

- De Formación en Prácticas para la Ciudad, mediante la realización de proyectos que combinen, en alternancia, la formación técnica con experiencias prácticas sobre la misma, permitiendo tanto el aprendizaje de un oficio como la recuperación y/o conservación de un espacio urbano.

La duración de estas acciones será la establecida para cada programa formativo en el listado o fichero de especialidades de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, más dos meses destinados a profundizar en las prácticas.

En ningún caso la suma de ambos conceptos podrá ser superior al año.

Las personas participantes en la fase de inserción laboral percibirán una ayuda en concepto de beca, equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud de la subvención, por día de asistencia. En cualquier caso, la formación incluirá módulos sobre gestión empresarial para el autoempleo y prevención de riesgos laborales.

Gozarán de prioridad aquellos proyectos que se presenten por Ayuntamientos en los que éstos se comprometan a su cofinanciación.

CAPITULO VII

INSTRUMENTOS DE APOYO A LA CREACION Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO

Artículo 21.

La Consejería de Trabajo e Industria y las Corporaciones Locales contribuirán en el mantenimiento y creación de las Unidades de Promoción de Empleo y de los Agentes Locales de Promoción de Empleo que, en su consideración de instrumentos de gestión de la Consejería, tendrán como objetivo el de animar el desarrollo local, la creación de iniciativas empresariales, la atención a las personas desempleadas y a facilitar la gestión de los programas de empleo.

Artículo 22.

1. Las Unidades de Promoción de Empleo se definen como oficinas de desarrollo local ubicadas en las Corporaciones Locales para facilitar información y asesoramiento a todas aquellas personas desempleadas, organizaciones y entidades interesadas en el desarrollo y la creación de empleo local mediante la explotación de recursos inherentes a la zona.

2. Dentro de este Programa se define la figura del Agente Local de Promoción de Empleo como el nivel básico de la red dirigido a municipios de menor población y con las funciones de activar las iniciativas generadoras de empleo e investigar las posibilidades de desarrollo de su localidad.

Artículo 23.

1. Las Unidades y Agentes Locales de Promoción de Empleo que sean objeto de subvención, desarrollarán su actividad ajustándose a los planes de formación, estrategia, coordinación, ámbito territorial y dirección que en cada caso establezca la Consejería de Trabajo e Industria.

2. Las Unidades y Agentes Locales informarán, al menos, con carácter trimestral a la Consejería de Trabajo e Industria, sobre el contenido de las actividades desarrolladas por los mismos, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan.

Artículo 24.

La selección de los miembros que se incorporen a las Unidades y Agentes de Promoción de Empleo se realizará siguiendo los criterios establecidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria, que colaborarán, asimismo, en su selección.

Artículo 25.

1. Serán beneficiarias de las subvenciones que establece este Programa las Corporaciones Locales, siendo prioritarias las solicitudes que se enmarquen en el ámbito de los programas de desarrollo rural.

2. Tendrán prioridad las solicitudes presentadas por Mancomunidades de Municipios o Grupos de municipios.

Artículo 26.

1. A través de este Programa se podrán conceder los siguientes tipos y cuantías de subvenciones, para un período de doce meses:

a) Hasta 10.500.000 ptas. para los gastos derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de una nueva Unidad de Promoción de Empleo.

b) Hasta 7.500.000 ptas. para los gastos derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de una Unidad de Promoción de Empleo ya existente.

c) Hasta 4.000.000 ptas. para los gastos derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de un nuevo Agente Local de Promoción de Empleo.

d) Hasta 3.500.000 ptas. para los gastos derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de un Agente Local de Promoción de Empleo ya existente.

2. En ningún caso superará la cuantía de la subvención la cantidad de 3.100.000 ptas. contrato/y período.

CAPITULO VIII

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 27.

Las solicitudes para las subvenciones establecidas en la presente Orden se presentarán ante la Delegación Provincial de Trabajo e Industria donde se pretenda desarrollar la actividad, salvo las referidas a proyectos que tengan carácter interprovincial, que se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior las solicitudes se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28.

Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados, que serán proporcionados en las dependencias de la Consejería de Trabajo e Industria, y a los que se acompañará la documentación que en cada uno se especifique.

Artículo 29.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo.

Artículo 30.

Las empresas y entidades beneficiarias están obligadas a facilitar información a la autoridad que haya concedido la subvención, así como facilitar la documentación y justificantes que le sean requeridos para este fin.

Artículo 31.

1. Las fechas límites para la presentación de solicitudes de cada una de las ayudas contempladas en esta Orden serán las siguientes:

a) Un mes desde la publicación de esta Orden, las relativas a:

- Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.
- Acciones de integración laboral para personas minusválidas.
- Ayudas para el mantenimiento de los Centros Especiales de Empleo.
- Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.
- Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento de empleo.
- Fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, a través de Instituciones sin Animo de Lucro.

b) Hasta el 30 de septiembre las relativas a:

- Programas para el fomento de contratación indefinida derivada de los contratos de aprendizaje.

- Programas para el fomento del autoempleo.
- Ayudas para la creación y/o ampliación de los Centros Especiales de Empleo.

2. Con carácter excepcional, el órgano competente para su resolución podrá admitir expedientes presentados con fecha posterior a las establecidas en el punto 1 de este artículo.

Artículo 32.

El período de resolución será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimada si en dicho plazo no recae resolución expresa o no se suscribe el Convenio de Colaboración.

No podrán ser objeto de subvención para los mismos programas las personas o entidades beneficiarias de las ayudas concedidas en el Ejercicio de 1995 y anteriores, que no hayan finalizado las acciones subvencionadas ni presentado la documentación justificativa antes del 31 de julio de 1997.

Para el supuesto del Programa para la Promoción Socio Laboral en el Medio Urbano, la exigencia de justificación será la de haber acreditado en la fecha del cierre de solicitudes para este Programa haber alcanzado el 50% de la acción formativa y aportado la documentación justificativa exigida para el 75% de la subvención.

Artículo 33.

1. Las competencias para resolver sobre las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán atribuidas:

- Al Consejero de Trabajo e Industria:

Los Programas para la promoción socio-laboral en el medio urbano.

Los Proyectos de carácter multiprovincial correspondiente al resto de los Programas.

- Al Director General de Formación Profesional y Empleo:

Las subvenciones reintegrables a la inversión contempladas en el Programa de fomento del autoempleo individual.

Los programas para el fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.

Las ayudas para la integración laboral establecidas en el Programa de Fomento de Empleo para Minusválidos.

- A los Delegados Provinciales de Trabajo e Industria:

El resto de los Programas.

Artículo 34.

La resolución o convenio que determine la concesión de la subvención impondrá, en cada caso, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario así como el plazo máximo para ello, a contar desde el pago efectivo de la subvención.

En aquellos supuestos en que las subvenciones conlleven contrataciones laborales, para su justificación final deberá obrar en el expediente copia compulsada de los contratos laborales, nóminas y documentos TC1 y TC2 correspondientes al período subvencionado.

Artículo 35.

1. Salvo para los supuestos en que sea de aplicación lo establecido en el artículo 18-nueve de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 o cuando la subvención sea inferior a 500.000 ptas.,

en cuyos casos el abono se realizará en un solo acto, el abono de las subvenciones se efectuará en dos fases: El 75% del importe de la subvención se ordenará en la fecha de concesión y el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

2. Con independencia de la documentación que deberá ser aportada para la justificación final de la subvención, a los efectos de la justificación para el abono del 25% de la misma a que se refiere el apartado anterior, respecto de las ayudas que a continuación se relacionan será suficiente con la presentación de copias compulsadas de los correspondientes contratos:

- Fomento de la contratación de colectivos socialmente desfavorecidos.
- Integración laboral de la persona minusválida.
- Instrumentos de apoyo a la creación y mantenimiento del empleo.

3. Asimismo, en el supuesto de las ayudas contempladas en el Programa para la Promoción Socio-laboral en el Medio Urbano, la justificación para el abono del 25% correspondiente al segundo pago se entenderá efectuada cuando el Ayuntamiento subvencionado acredite haber impartido el 50% de la duración de la formativa.

4. Si en el momento de la justificación del primer pago ascendente al 75% de la subvención concedida, la documentación presentada por la beneficiaria supone una revisión a la baja del importe total de la subvención, ésta se verá automáticamente reducida en la cantidad correspondiente, sin que ello suponga incumplimiento en la correcta ejecución de la subvención.

Artículo 36.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Cualquier modificación de lo establecido en las correspondientes resoluciones, y/o convenios de colaboración, deberá ser objeto de previa autorización del órgano competente para resolver. Si se efectuaron modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida total o parcialmente la subvención y la entidad deberá devolver las cantidades que hubiese percibido.

Artículo 37.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de subvenciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control autonómico, nacionales o comunitarios.

2. Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 38.

Cuando el Organismo o entidad concedente de una subvención tenga conocimiento de que la persona beneficiaria ha incumplido la finalidad y condiciones determinantes del otorgamiento, o ha obtenido un exceso de subvención sobre el coste de la actividad desarrollada, ordenará la instrucción de un procedimiento, que tendrá por objeto declarar la procedencia del reintegro por alguna de las causas previstas en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública, así como exigir a la persona beneficiaria el ingreso de las cantidades que correspondan, con adición de los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

Artículo 39.

1. El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y naturaleza declarativa, y se sustanciará conforme a las normas contenidas en las siguientes disposiciones:

a) Artículos 112 a 115 del Título VIII de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP).

b) Artículos 68 a 101 del Título VI de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. De todos los expedientes de reintegro, cuya competencia corresponda a las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria, se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

Artículo 40.

Las Entidades y personas beneficiarias que participen en el desarrollo de estos Programas deberán manifestar, de modo expreso, la colaboración de la Consejería de Trabajo e Industria en todas las actuaciones que la ejecución del proyecto lo requiera y la del Fondo Social Europeo cuando éste cofinancie la actividad.

Artículo 41.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la Entidad o la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 42.

1. Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la Resolución o Convenio, son exigibles a las personas beneficiarias, sean físicas o jurídicas y de carácter público o privado, las siguientes obligaciones genéricas:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, y

a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

d) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre) salvo para los supuestos contemplados en el artículo 1.2 y en el artículo 3.1 de la citada Orden.

2. Las Entidades Colaboradoras vendrán obligadas al expreso cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Orden en relación con Programas cofinanciados con Fondos procedentes de la Administración Central y del Fondo Social Europeo será de aplicación supletoria la normativa estatal y comunitaria, respectivamente.

Segunda. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 131/1997, de 13 de mayo, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería y se aprueban sus estatutos.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó, adscrita a la Consejería de Salud, una empresa de la Junta de Andalucía de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica y de obrar.

Esta Empresa tiene como objeto llevar a cabo la gestión del Hospital de Poniente de Almería y prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que por razón de su objeto se le encomienden.

La creación de esta Empresa Pública obedeció al hecho de que de entre las distintas figuras jurídicas posibles, la que mejor se adecuaba a la gestión de los servicios hospitalarios, garantizando el carácter público de la prestación de la asistencia sanitaria en su ámbito geográfico y poblacional, por variadas razones de naturaleza, organización, régimen de actividad, funciones y objetivos a cumplir, era la de la Empresa Pública prevista en el artículo 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pues con esta opción puede conseguirse una equilibrada combinación entre las técnicas públicas y privadas de administración, que demanda una actividad como la prestación de estos servicios sanitarios.

En base a lo anteriormente expuesto y dada la conveniencia de acudir en nuestra Comunidad Autónoma a formas descentralizadas de administración y gestión de la prestación de asistencia sanitaria, la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, determinó la creación de una Empresa Pública de las características descritas.

Por otra parte, se ha de señalar que, de conformidad con lo previsto en el apartado primero de la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, la constitución efectiva de la Entidad tendrá lugar en el momento de la entrada en vigor de sus Estatutos, debiendo ser éstos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno y conteniendo, entre otras previsiones, la denominación de la Entidad, las competencias y funciones que se le encomienden, así como la determinación de sus órganos de dirección, composición y atribuciones.

De ahí que, por el presente Decreto, se proceda a la aprobación de los Estatutos por los que se habrá de regir la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería».

En la elaboración de este Decreto, se ha dado audiencia a los Colegios Profesionales, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a la Confederación de Empresarios de Andalucía, a las Organizaciones Sindicales más representativas, así como a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de mayor implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, de acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. En los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, se constituye la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» y se aprueban sus Estatutos, que figuran como Anexo I al presente Decreto.

Artículo 2. 1. Para el cumplimiento de sus fines, se adscriben a la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» los bienes y derechos que se relacionan en el Anexo II de este Decreto.

2. Los bienes y derechos que se adscriben a la Entidad, quedarán reflejados detalladamente en la correspondiente acta de entrega y recepción.

Artículo 3. De conformidad con lo previsto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, al personal estatutario con

plaza en el Servicio Andaluz de Salud que se incorpore a las plantillas de personal laboral de esta Empresa Pública durante un plazo no superior a tres años, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, se le reconocerá por la Empresa el tiempo de servicios prestados a efectos de la retribución que le corresponda por antigüedad.

Dicho personal permanecerá en su plaza de origen en la situación especial en activo o en la de excedencia especial en activo, según los casos, por un período máximo de tres años. Durante este tiempo podrá volver a ocupar su puesto de origen. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado dicha facultad, pasará a la situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Al personal contratado, eventual o interino que a la entrada en vigor de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, viniera prestando servicios en el centro, se le ofertará su incorporación a las plantillas de personal laboral de la Empresa Pública.

Disposición transitoria primera.

1. La prestación efectiva de los servicios encomendados a la nueva Entidad, se iniciará en la fecha que al efecto se determine por Orden del Consejero de Salud, pudiendo llevarse a cabo en su integridad o de forma parcial y sucesiva, por razones de su adecuación a las necesidades derivadas del interés público.

2. El Servicio Andaluz de Salud continuará ejerciendo las funciones que ha de asumir la nueva Entidad, hasta tanto ésta se haga cargo de las mismas.

Disposición transitoria segunda.

La adscripción de bienes y derechos a que se refiere el artículo 2.º tendrá plena efectividad desde la fecha que se determine por la Orden del Consejero de Salud, prevista en la Disposición Transitoria Primera, quedando subrogada la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía dimanantes de los contratos administrativos celebrados con anterioridad para la dotación y puesta en funcionamiento del Hospital de Poniente de Almería.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Consejería de Salud para aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Entidad, así como para dictar las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

ESTATUTOS DE LA EMPRESA PUBLICA «HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA»

CAPITULO I: DENOMINACION, CONFIGURACION Y OBJETO

Artículo 1. Denominación, Configuración y Objeto.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre,

por la que se aprueban Medidas Fiscales en Materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, se constituye la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» configurándose como una Entidad de Derecho Público de las previstas por el art. 6.1.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de llevar a cabo la gestión del Hospital de Poniente de Almería y prestar asistencia sanitaria a las personas incluidas en el ámbito geográfico y poblacional que se le asigne, así como aquellas funciones que en razón de su objeto se le encomienden.

Artículo 2. Capacidad y Adscripción.

1. Como Entidad de Derecho Público, la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, quedando adscrita a la Consejería de Salud.

2. En el ejercicio de sus funciones, la Empresa Pública que se constituye se someterá a las directrices y criterios de política sanitaria que determine la Consejería de Salud, la cual fijará los objetivos y directrices de actuación de la Empresa, efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá, sin perjuicio de otras competencias que el ordenamiento le atribuye, y de manera conjunta con la Consejería de Economía y Hacienda, su control de eficacia, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Régimen Jurídico y de Actuación.

1. La Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» actuará en régimen de Entidad de Derecho Público, con sujeción a sus propias normas especiales, en lo referente a su estructura y funcionamiento; a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento; a la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma y su Reglamento; a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás de general aplicación, en cuanto a su régimen económico y financiero. Igualmente se regirá por las normas del Derecho Privado que le sean aplicables, en lo que respecta a sus relaciones jurídicas externas, a las relaciones patrimoniales, y, en general, a sus actividades frente a terceros. El régimen de personal se regulará por el Derecho Laboral.

2. Asimismo, la Empresa estará sometida, en su actuación, a estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, así como a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 4. Domicilio.

La Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» tendrá su domicilio en El Ejido (Almería), Carretera Almerimar, s/n.

CAPITULO II: OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 5. Objetivos.

La Empresa Pública, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería de Salud, tendrá los siguientes objetivos:

1. Prestar una asistencia sanitaria, personalizada y de calidad a la población adscrita.

2. Garantizar al enfermo un proceso de diagnóstico correcto y rápido, la aplicación del tratamiento más eficiente, procurando la recuperación, así como la reincorporación del paciente a su medio, tan pronto como sea posible.

3. Prestar servicios sanitarios especializados, asegurando al conjunto de la población incluida en su ámbito de actuación, la equidad en el acceso a los procesos preventivos, diagnósticos y terapéuticos.

4. Atender a las necesidades integrales del paciente y mejorar su satisfacción acerca de la atención e información recibidas, trato personalizado e intimidad.

5. Colaborar con los Distritos de Atención Primaria, fomentando el desarrollo de estrategias conjuntas, a fin de garantizar una asistencia integral a la población incluida en su ámbito.

6. Colaborar con los dispositivos de emergencias sanitarias en la atención que deba prestarse con tal carácter a la población incluida en su ámbito de actuación.

7. Desarrollar los programas de formación y docencia que, en el ámbito del sistema sanitario público, se incardinan en la actuación de la Empresa Pública.

8. Desarrollar e impulsar los programas de investigación orientados a la promoción de la salud y prestación de la asistencia sanitaria, en el marco de las directrices generales establecidas por la Consejería de Salud.

9. Conseguir la máxima eficiencia en la utilización de sus recursos, adoptando los instrumentos de gestión que la situación del Hospital demande.

Artículo 6. Funciones.

En orden a la consecución de sus objetivos la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» ejercerá las siguientes funciones:

1. La organización, gestión y administración del Hospital de Poniente de Almería.

2. La planificación, establecimiento, dirección y administración de los diferentes servicios e instalaciones del Hospital.

3. La elaboración del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, previa audiencia de los representantes sindicales, sometiéndolo a las Consejerías de Economía y Hacienda y Salud, para su aprobación, así como velar por la observancia del mismo.

4. La planificación, proyección, contratación y ejecución de las obras de mantenimiento, conservación y reparación.

5. Elaborar la información sanitaria precisa, de acuerdo con los sistemas de información establecidos por la Consejería de Salud.

6. Proponer a la Consejería de Salud la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos de derecho público.

7. Proponer a la Consejería de Salud la determinación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos de derecho privado, conforme a la legislación vigente.

8. Y, en general, ejercer cuantas funciones sean necesarias en orden a facilitar la asistencia sanitaria y conseguir la rentabilidad y eficacia en la explotación del Hospital.

CAPITULO III: ORGANIZACION DE LA ENTIDAD

Artículo 7. Organos.

1. Los órganos rectores de la Empresa Pública son los siguientes:

- a) Consejo de Administración.
- b) Director Gerente.

2. La Entidad contará con la estructura administrativa necesaria para su funcionamiento.

3. El Consejo de Administración contará con una Comisión Consultiva como órgano asesor.

Sección 1.ª: El Consejo de Administración

Artículo 8. Composición y Carácter.

1. El Consejo de Administración, órgano superior de la Entidad «Hospital de Poniente de Almería», dirigirá la actuación de la misma conforme a las directrices marcadas por la Consejería de Salud.

2. El Consejo de Administración estará constituido por:

Presidente: El Viceconsejero de Salud.

Vicepresidente: El Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.

Vocales: El Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, el Director General de Patrimonio, el Director General de Presupuestos, ambos de la Consejería de Economía y Hacienda, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería y el Director Gerente de la Empresa.

3. El Consejo de Administración estará asistido por un Licenciado en Derecho, que actuará como Secretario, con voz y sin voto, designado por el propio Consejo a propuesta de su Presidente.

4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración, para informar sobre algún asunto a considerar, las personas que expresamente sean invitadas por el Presidente.

Artículo 9. Facultades.

Corresponden al Consejo de Administración las siguientes facultades:

a) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en todas las actuaciones de la Entidad.

b) Aprobar el anteproyecto del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de acuerdo a lo establecido con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, para su elevación a la Consejería de Salud.

c) Aprobar los anteproyectos de presupuestos de explotación y de capital, que, en su caso, deban ser elaborados por la Empresa, según lo dispuesto en el apartado 3.º, del artículo 57, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su elevación a la Consejería de Salud y posterior remisión a la de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley.

d) Formular, de conformidad con el Plan General de Contabilidad, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Asimismo, formular el Informe de Gestión y la Memoria anual de la Entidad.

e) Proponer a la Consejería de Salud las inversiones y operaciones económicas, incluidas la constitución y participación en sociedades mercantiles y consorcios, previo cumplimiento de los requisitos legales.

f) Proponer al titular de la Consejería de Salud, la aprobación del Reglamento de Régimen Interior, así como las reformas y modificaciones del mismo que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento de la Empresa.

g) Aprobar, previa memoria justificativa y en el marco fijado por las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones no singularizadas en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación.

h) Autorizar disposiciones de gastos de la Empresa de cuantía superior a cien millones, que se deriven de la ejecución de las actuaciones singularizadas en los Programas de Actuación, Inversión y Financiación, así como de las que apruebe el Consejo conforme al apartado e).

i) Autorizar gastos que comprometan fondos de ejercicios futuros.

j) Aprobar los criterios de la política de personal y el organigrama funcional de la Entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

k) Fiscalizar la actuación del Director Gerente.

l) Decidir sobre el ejercicio de acciones y recursos que correspondan a la Empresa en defensa de sus intereses, ratificando las iniciadas por el Director Gerente por razones de urgencia.

m) Acordar la enajenación y gravamen de los bienes que constituyen el patrimonio propio de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su Reglamento, sin que esta facultad pueda extenderse a los bienes adscritos.

n) Proponer al titular de la Consejería de Salud el nombramiento y separación del Director Gerente.

ñ) Aquellas funciones expresamente atribuidas por estos Estatutos y normas que los desarrollen, las que se le deleguen y las no atribuidas específicamente a ningún otro órgano y sean necesarias o convenientes para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Empresa.

Artículo 10. Delegaciones y Apoderamientos.

1. El Consejo de Administración, para la realización de una gestión más eficaz, podrá delegar, con carácter permanente o temporal, algunas de sus funciones en uno o varios miembros del Consejo.

2. Asimismo, en orden a la mejor realización de sus funciones, el citado Consejo podrá conferir apoderamientos generales y especiales sin limitación de personas.

Artículo 11. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente.

2. El régimen de funcionamiento del Consejo será el que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior, con observancia, en todo caso, de los trámites esenciales del procedimiento general para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Artículo 12. El Presidente del Consejo de Administración.

1. El Presidente del Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Administración y, en su caso, dirimir con su voto de calidad posibles empates.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

e) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior.

2. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en el Vicepresidente, con carácter temporal o permanente.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente.

Sección 2.ª: El Director Gerente

Artículo 13. Designación.

1. La designación y cese del Director Gerente de la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» se realizará por Orden del Consejero de Salud, a propuesta del Consejo de Administración.

2. Para proceder a la selección del Director Gerente de la Empresa, el Consejo de Administración tendrá en cuenta los criterios de mérito y capacidad y atenderá a la adecuación del perfil profesional del candidato, en relación con las funciones a realizar.

3. La duración del cargo se determinará por el Consejo de Administración, haciéndose constar en el contrato que se formalice al efecto.

Artículo 14. Carácter y Atribuciones.

1. El Director Gerente tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la Empresa, de acuerdo con las directrices del Consejo de Administración, correspondiéndole en especial las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación de la Empresa y, en virtud de dicha representación, comparecer en juicio y en todo tipo de actuaciones, públicas o privadas.

b) Adoptar las resoluciones precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

c) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de todos los departamentos de la Empresa y la administración de su patrimonio.

d) Acordar o, en su caso, proponer la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados, así como contratar las obras y la gestión y prestación de servicios de su competencia.

e) Elevar al Consejo de Administración las propuestas que tengan que ser sometidas a su aprobación o conocimiento, a tenor de lo previsto en los presentes Estatutos.

f) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la Empresa, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

g) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa, compareciendo, cuando sea necesario, ante Notario para la elevación a escritura pública de los mismos.

h) Desempeñar la jefatura superior del personal, contratar al mismo y ejercer las demás funciones que en esta materia le asigne el Reglamento de Régimen Interior.

i) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Administración.

j) Dictar las instrucciones que sean necesarias para el mejor funcionamiento de los servicios de la Empresa.

k) Elaborar la Memoria anual de actividades.

l) Cumplimentar los sistemas de información que se establezcan.

m) Cualesquiera otras funciones que le sean delegadas por el Presidente del Consejo de Administración, así como aquellas otras otorgadas por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Las facultades del Director Gerente se podrán consignar en la correspondiente escritura de poder.

3. Las facultades del Director Gerente podrán delegarse en el personal de la Empresa, previa autorización del Consejo de Administración, excepto las incluidas en el punto 1.m).

Sección 3.ª: La Comisión Consultiva

Artículo 15. Composición.

1. La Comisión Consultiva estará formada por:

Presidente: El Director Gerente de la Empresa.
Vocales:

- Tres representantes de la Administración Sanitaria.
- Dos representantes de la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería».
- Un representante por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Dos representantes de las Organizaciones Empresariales de mayor implantación en Andalucía.
- Dos representantes de las Corporaciones Locales comprendidas en el Área Hospitalaria, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Dos representantes de las organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Actuará como Secretario de la Comisión Consultiva el que lo sea del Consejo de Administración de la Empresa Pública, quien asistirá a las sesiones de aquélla con voz pero sin voto.

3. Los Vocales serán nombrados y cesados por el Viceconsejero de Salud a propuesta de sus respectivas organizaciones, en el caso de los representantes de éstas.

Artículo 16. Funciones.

Corresponden a la Comisión Consultiva las siguientes funciones asesoras:

- a) Proponer las medidas a desarrollar en el ámbito de actuación de la Empresa, para resolver los problemas sanitarios.
- b) Promover la participación ciudadana, la salud pública y estilos de vida saludables.
- c) Conocer e informar la memoria anual de la Empresa Pública.
- d) Conocer e informar el Anteproyecto de Presupuesto de la Empresa Pública.

CAPITULO IV: PATRIMONIO Y RECURSOS

Artículo 17. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» estará integrado por los bienes y derechos que se le atribuyen por este Decreto y que figuran en el Anexo II del mismo, por los que la Entidad adquiera en el curso de su gestión y por aquellos otros que se le adscriban o cedan en el futuro, por cualquier persona pública o privada, y en virtud de cualquier título.

2. El patrimonio estará destinado a la consecución de los fines de la Empresa Pública, adscribiéndose a tales fines las rentas y contraprestaciones de los bienes que se le adscriban o cedan.

3. En caso de disolución de la Empresa, los activos remanentes se incorporarán al patrimonio de la Junta de Andalucía, tras el pago de las obligaciones pendientes.

Artículo 18. Recursos.

Los recursos de la Entidad estarán integrados, además de por el capital inicial fijado por el Consejo de Gobierno para atender a su constitución y gastos de primer establecimiento, por:

- a) Las consignaciones que se fijen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, así como las subvenciones que reciba, cualquiera que sea su procedencia.
- b) Los bienes y valores que integran su patrimonio.
- c) Los procedentes de los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que la Empresa pueda concertar, dentro de los límites señalados por las Leyes de Presupuestos, con entidades financieras, públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras. En cualquier caso, no podrá contraer obligaciones financieras a largo plazo.
- d) Los ingresos obtenidos por la prestación de asistencia sanitaria.
- e) Los ingresos de derecho privado obtenidos por la prestación de servicios no incluidos en el apartado anterior.
- f) Los ingresos de derecho público.
- g) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio, así como los procedentes de la enajenación de sus activos.

h) Las aportaciones y donaciones realizadas por particulares a favor de la Empresa.

i) Cualesquiera otros ingresos de derecho público o privado que le sean atribuidos.

CAPITULO V: PLANIFICACION Y REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO

Artículo 19. Contrato-programa.

1. La actividad a desarrollar por el Hospital de Poniente de Almería se adecuará a un contrato-programa, elaborado por la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud.

2. El contrato-programa será anual y deberá modificarse y adecuarse, si fuese necesario, a las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 20. Programa de Actuación, Inversión y Financiación Anual (PAIF).

La Empresa elaborará anualmente un Programa de Actuación, Inversión y Financiación para el siguiente ejercicio, complementado con una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente, en relación con el que se halle en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21. Presupuesto de Explotación o de Capital.

Si la Empresa recibiera subvenciones corrientes y/o de capital con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, elaborará un Presupuesto de explotación y/o de capital, en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 60 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 22. Régimen Tributario.

La Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería», como Entidad de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, gozará de las exenciones y beneficios fiscales previstos en la Ley.

CAPITULO VI: MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 23. Control de Eficacia.

El control de eficacia de la Empresa se efectuará por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 58.2.º de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 24. Control Financiero.

1. El control de carácter financiero tendrá como objetivo comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Empresa y se efectuará mediante procedimientos y técnicas de auditoría, conforme dispone el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El Consejo de Administración podrá recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía la auditoría de los estados financieros de la Empresa por especialistas independientes, en las condiciones y con sometimiento a los principios legalmente vigentes.

Artículo 25. Control Contable.

La Empresa está sometida al régimen de contabilidad pública, con la obligación de rendir cuentas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como al régimen de responsabilidad con-

table de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la citada Ley.

Artículo 26. Inspección.

La Empresa estará sometida al control de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios en los términos establecidos en el Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

CAPITULO VII: REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 27. Régimen Jurídico del Personal.

1. El personal de la Empresa se regulará por las normas del Derecho Laboral.

2. Las relaciones de trabajo en el seno de la Empresa se regirán por las condiciones establecidas en los contratos de trabajo, que se suscriban al efecto, y estarán sometidas al Estatuto de los Trabajadores, a los convenios colectivos y a las demás normas que les sean de aplicación.

3. La selección del personal al servicio de la Empresa será de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Administración, que en cualquier caso deberán respetar los principios de mérito, capacidad y publicidad, con excepción del personal directivo o de confianza que se regirá por la normativa aplicable a los contratos de alta dirección.

Artículo 28. Incorporación del Personal Estatutario.

La incorporación del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, a las plantillas de personal laboral de la Empresa Pública, se efectuará de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

CAPITULO VIII: EJERCICIO DE ACCIONES Y JURISDICCION

Artículo 29. Normas sobre Competencia y Jurisdicción.

1. La Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» estará sometida a las normas procesales comunes sobre competencia y jurisdicción, aplicables a las personas de Derecho Privado, sin perjuicio de las especialidades que procedan en virtud de su naturaleza de Entidad de Derecho Público.

2. Los actos dictados por los órganos de gobierno de la Empresa, en el ejercicio de sus funciones públicas, tendrán el carácter de actos administrativos, siendo recurribles en vía administrativa ante el titular de la Consejería de Salud.

3. Del resto de los acuerdos dictados y de las pretensiones que en relación con ellos se formulen, conocerá el orden jurisdiccional que en cada caso corresponda.

Artículo 30. Legitimación Activa.

1. La Empresa está legitimada para el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de sus derechos ante Juzgados y Tribunales, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación procesal.

2. Asimismo, está legitimada para impugnar en vía administrativa las disposiciones y resoluciones administrativas de cualquier clase, origen y naturaleza, excepto las relativas a la modificación de sus normas constitutivas, de estos Estatutos y las producidas en ejercicio de las competencias derivadas de su relación de dependencia de la Consejería de Salud.

ANEXO II

1. Superficie total construida: 39.366 m².
 2. Obras e instalaciones.
- Expediente principal: 3.722.150.301.

- Otros expedientes derivados del principal pendiente de valoración (1).

3. Equipamiento.

- Equipamiento ejecutado: 379.344.896.

- Equipamiento en trámite: 345.913.370.

Total Anexo II: 4.447.408.567.

(1) La cifra definitiva será reflejada en la correspondiente acta de entrega.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de Entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de Entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, y en base a la delegación de competencias efectuada por Orden de 12 de enero de 1994,

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1997, ayudas a los proyectos presentados por Entidades de Ayuda Mutua y Autocuidado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto presentado por las entidades que resulten subvencionadas será de un millón de pesetas.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se ajustará al modelo que figura como Anexo en la Orden referida en el apartado primero.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las Entidades interesadas, el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto y del destino, se regirá por lo previsto en la Orden mencionada en el apartado primero de esta Resolución.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 18, uno y nueve, de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, en aquellas ayudas cuyo importe supere las 500.000 pesetas no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la ayuda, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las subvenciones sean concedidas a asociaciones o federaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen programas relacionados con grupos con graves problemas sociales y discapacitados, se abonará el 100% de las ayudas concedidas.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 1997.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1997/98 en el Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las condiciones de las especies cinegéticas en Andalucía son variadas, aunque los efectos beneficiosos de dos años de lluvias abundantes aún persisten y, por fortuna, el régimen de precipitaciones también continúa, con la excepción de un invierno y una primavera que se ha asemejado más al mes de mayo, lo que ha supuesto un adelanto en la fenología de la vegetación.

La elaboración de la presente Orden de Vedas ha pretendido reforzar, aún más, los mecanismos de participación y de soporte científico. Se inició el proceso por parte de los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza, para concluir en el Consejo Andaluz de Caza.

Por primera vez, se ha constituido una comisión técnica del Consejo Andaluz de Caza, en la que se han discutido, junto a las propuestas realizadas por los Consejos Provinciales, el dictamen técnico del equipo que ejecuta el Plan de Recuperación del Conejo y la Perdiz y el de la Estación Biológica de Doñana, que también participa en el citado Plan.

El conejo es una especie emblemática de esta Orden General de Vedas, por las siguientes razones: Se clasifican los terrenos donde se autoriza o se prohíbe la caza en verano; se establecen mecanismos para conceder, si procede, excepciones tanto para cazar en zona prohibida, como para modificar el período hábil; y se abre un nuevo camino de participación en el proceso de concesión de autorizaciones, tanto a organizaciones de cazadores como a productores cinegéticos y agrarios, y a las que se dedican a la conservación de la naturaleza.

Se deben subrayar también otras novedades de esta Orden, a saber: Unificación y cierre simultáneo del período hábil para toda la caza menor; ligero ajuste a la baja de la cuota de acuáticas y declarar la focha y la cerceta común especies no cazables por exigencias de conservación de sus homónimas la cornuda y la pardilla, que están clasificadas en peligro de extinción, y que se distinguen con dificultad de las comunes.

La caza mayor mantiene casi exactamente la regulación de la temporada anterior, porque no hay razón alguna que aconseje cambio, salvo un ajuste en el período hábil del corzo, que respeta la biología de la especie.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones que me han conferido por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza y el Andaluz de Caza, he tenido a bien disponer

Artículo 1.º Conejo.

El período hábil en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados se establece de acuerdo con las siguientes normas:

1. Clasificación de terrenos: Se clasifican según el cuadro que aparece en el Anexo I de la presente Orden. En los cotos cuya superficie radique en su mayor parte en las zonas de prohibición de la caza del conejo en verano, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente podrán autorizarla excepcionalmente, previa soli-

cidad de los titulares de los cotos, siempre que la densidad media de conejos sea superior a 1,5 por hectárea.

2. Temporada de verano:

a) Período hábil: Del 15 de agosto al 14 de septiembre, sólo en terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, previa solicitud de los titulares de los cotos, podrán autorizar excepcionalmente las siguientes modificaciones:

1. Si el coto está situado en una de las zonas prohibidas del Anexo I, al tiempo que solicita cazar si tiene una densidad superior a 1,5 conejos por hectárea, podrá solicitar el adelanto del período hábil, del 5 de julio al 3 de agosto.

2. Si el coto está situado en una zona donde esté autorizada la caza en verano, podrá solicitar el adelanto del período hábil, del 5 de julio al 3 de agosto.

3. Si en el coto la población de conejos tiene una densidad superior a 4 individuos por hectárea, el titular podrá solicitar la extensión de su período hábil de caza del 5 de julio al 28 de septiembre. Si se autoriza tal ampliación del período, no procederán nuevos permisos de caza de conejos salvo en casos acreditados de graves daños a los cultivos, y en los que no se podrán emplear armas de fuego.

La caza del conejo en verano se realizará sin perros durante el período del 5 de julio al 3 de agosto, autorizándose su uso en el período del 15 de agosto al 14 de septiembre.

b) Solicitudes: Los titulares de los cotos podrán solicitar las autorizaciones excepcionales que contempla la Orden para la caza del conejo en verano, si concurren las circunstancias señaladas, según el modelo de impreso del Anexo II, ante las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

La solicitud podrá presentarla el interesado directamente en la Delegación Provincial, o bien a través de la Federación Andaluza de Caza, de organizaciones que se dediquen a la conservación de la naturaleza o de organizaciones de productores cinegéticos o agrarios.

Las organizaciones citadas emitirán informe de las solicitudes que tramiten que, con carácter no vinculante, será considerado por las Delegaciones Provinciales.

Al mismo tiempo, las Delegaciones Provinciales, si lo creen necesario, podrán, de oficio, solicitar informe sobre cualquier petición individual a cualquiera de las organizaciones citadas que tenga implantación en la comarca donde se ubique el coto.

c) Plazo: Las solicitudes, presentadas directamente o informadas, deberán tener entrada en las Delegaciones Provinciales antes del día 25 de junio.

d) La autorización se notificará al interesado antes de la fecha del comienzo del período hábil, entendiéndose desestimada cuando no haya recaído resolución expresa en el citado plazo.

3. Temporada de otoño: El período hábil, para toda Andalucía, será desde el 12 de octubre al 14 de diciembre en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados y en los libres.

Artículo 2.º Media veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos.

El período hábil será desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo III de la presente Orden, donde será desde el 31 de agosto al 14 de septiembre.

Artículo 3.º Paloma torcaz.

El período hábil será desde el 12 de octubre hasta el 15 de febrero y, a partir del 14 de diciembre, sólo en puesto fijo.

Artículo 4.º Zorzales.

El período hábil será desde el 13 de noviembre hasta el 15 de febrero para toda Andalucía, excepto Cádiz, donde será del 12 de octubre al 2 de febrero. Y, en todos los casos, sólo en puesto fijo a partir del 14 de diciembre.

Si concurren circunstancias excepcionales de orden meteorológico o biológico, se podrá interrumpir el período hábil a partir del 1 de febrero.

Artículo 5.º Aves Acuáticas.

El período hábil para la caza de las especies de aves acuáticas consideradas cazables será desde el 12 de octubre hasta el 31 de enero, excepto en los términos municipales de Sanlúcar de Barrameda y Trebujena (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, La Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa, Lebrija y Villafranco del Guadalquivir (Sevilla), donde será desde el 8 de noviembre hasta el 25 de enero.

Se declaran la cerceta y la focha común especies no cazables porque se distinguen con dificultad de la cerceta pardilla y la focha cornuda, que están clasificadas en peligro de extinción.

Se constituirá en el seno del Consejo Andaluz de Caza una comisión cuya misión será la evaluación de las condiciones ecológicas, biológicas y climatológicas de la zona delimitada en el párrafo anterior, y que propondrá a la Dirección General de Gestión del Medio Natural las posibles modificaciones de los períodos hábiles de caza.

Artículo 6.º Perdiz roja, liebre, codorniz, becada y resto de especies de caza menor.

El período hábil será desde el 12 de octubre hasta el 14 de diciembre. La caza de la perdiz roja en la modalidad de ojeo se prorroga hasta el 31 de diciembre en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados, que tengan autorizada y aprobada esta modalidad en su plan técnico de caza.

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados podrán seguirse corriendo liebres con galgos atraillados hasta el 31 de diciembre siempre que esta modalidad de caza esté autorizada expresamente en su plan técnico de caza. No podrán portarse armas de fuego, y sólo se permite la suelta de dos galgos por liebre.

Artículo 7.º Caza mayor.

El período hábil en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados para las diversas especies de caza mayor, siempre que estén autorizadas en su plan técnico de caza será:

1. Ciervo, gamo, muflón y arruí.

Desde el 12 de octubre hasta el 15 de febrero.

2. Jabalí.

Desde el 12 de octubre hasta el 15 de febrero.

En los cotos de caza menor que tengan autorizada esta especie en su plan técnico, a partir del 14 de diciembre sólo podrá cazarse en batidas expresamente autorizadas.

3. Corzo.

En las Reservas Nacionales de Caza, el período hábil será el que se fije en el correspondiente plan anual de aprovechamiento.

En los cotos será desde el 15 de marzo al 24 de abril, y desde el 5 al 26 de julio, ambos períodos del año 1998. Sólo podrán practicarse las modalidades autorizadas en los planes técnicos de caza.

4. Cabra montés.

En las Reservas y Cotos Nacionales, Cotos Sociales y Zonas de Caza Controlada el período hábil será el que se fije en el correspondiente plan anual de aprovechamiento.

En los cotos privados en los que se apruebe su caza, de acuerdo con el plan técnico, el período hábil será desde el 12 de octubre hasta el 31 de enero.

Artículo 8.º Perdiz roja con reclamo macho.

Los períodos hábiles serán:

Almería y Granada.

Zona baja: 11 de enero a 21 de febrero.

Zona alta: 8 de febrero a 21 de marzo.

Cádiz y Huelva.

Zona única: 11 de enero a 21 de febrero.

Córdoba y Sevilla.

Zona baja: 11 de enero a 21 de febrero.

Zona alta: 18 de enero a 28 de febrero.

Jaén.

Zona baja: 18 de enero a 28 de febrero.

Zona alta: 15 de febrero a 28 de marzo.

Málaga.

Zona única: 18 de enero a 28 de febrero.

La delimitación de zonas se recoge en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 9.º Días hábiles de caza.

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados serán hábiles todos los días de la semana, excepto para los siguientes casos:

a) Conejo (artículo 1.º): Sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, durante el período hábil de verano, donde esté permitida su caza.

b) Media veda (artículo 2.º): Sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto en la zona costera de Cádiz, donde serán hábiles todos los días.

c) Zorzal (artículo 4.º): De jueves a domingos y festivos, de carácter nacional y autonómico.

d) Aves acuáticas (artículo 5.º): Sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, en la zona delimitada de Cádiz, Huelva y Sevilla.

e) Se limita el ejercicio de la caza en la provincia de Málaga de jueves a domingos y festivos de carácter nacional y autonómico para todas las especies y modalidades, excepto las monterías y batidas en caza mayor y los ojeos de perdiz, previa autorización expresa.

f) Se limita el ejercicio de la caza en la provincia de Almería a los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico para todas las especies y modalidades, excepto para la perdiz con reclamo macho, que serán hábiles todos los días.

La fecha de inicio y final, en todos los casos, se incluyen en el período hábil.

En los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libres, dentro del período hábil establecido para las distintas especies, sólo serán hábiles los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, excepto para la media veda en la zona costera de Cádiz, donde serán hábiles todos los días, y para la perdiz con reclamo macho, que serán también hábiles todos los días.

Artículo 10.º Cupo de capturas.

El cupo de capturas individual máximo -por cazador y día-, en los terrenos de aprovechamiento común o libres, se fija en el Anexo V para todo el período hábil.

En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial o acotados no se aplicará limitación del cupo de capturas, que se habrá de realizar de acuerdo con el plan técnico de caza aprobado, salvo en los siguientes casos:

a) Tórtola y codorniz: Se establece un cupo total -la suma de ambas especies- de 15 piezas por cazador y día. Dicha cifra se podrá superar si, antes del 1 de agosto, el titular del coto comunica a la Delegación Provincial de Medio Ambiente los días y lugares de caza de dichas especies, y justifica las razones para superar dicho cupo. En todo caso, las capturas totales no podrán superar las del plan técnico de caza aprobado.

b) Aves acuáticas en los términos municipales de las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla que fija el artículo 5.º: Se establece un cupo de quince aves acuáticas de las especies cazables, de las que, como máximo, siete serán ánsares.

Los titulares de los cotos, antes del 12 de octubre, podrán optar por la limitación anterior o, de acuerdo con su plan técnico de caza, solicitar una cuota de capturas para todo el coto, especificando el número de cacerías organizadas y de cazadores por cacería.

Las solicitudes se evaluarán globalmente por la comisión a la que alude el artículo 5.º, y, en su caso, serán aprobadas por el Director General de Gestión del Medio Natural.

Artículo 11.º Zona de campeo de perros de caza.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente podrán autorizar zonas de campeo de perros solamente sobre terrenos que formen parte de un coto de caza, previa autorización del propietario del terreno, no pudiendo estar situadas en zonas de cría o nidificación de las especies de fauna silvestre. La máxima superficie que se autorizará será de diez hectáreas.

En estas zonas los perros podrán campear durante todo el año, no pudiéndose utilizar armas de fuego ni realizarse sueltas de ninguna especie cinegética. Se señalarán, en todo su perímetro, con carteles de 33 x 50 cm., situados a una distancia máxima de 50 m. y que, en cualquier caso sean visibles los dos contiguos de cada uno

de ellos, y a una altura comprendida entre 1,5 y 2,5 m. Dichos carteles deberán llevar la siguiente inscripción: «Zona de campeo de perros de caza».

Artículo 12.º Campeonatos deportivos oficiales fuera del período hábil.

La celebración, en sus diferentes modalidades, incluyendo las de perros de muestra, deberá contar con la autorización previa de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo previsto en la legislación deportiva.

Las solicitudes deberán tener entrada al menos con quince días de antelación al comienzo del campeonato e indicarán los lugares de celebración, actividades a realizar, datos sobre participantes, armas y perros a utilizar y medidas de seguridad adoptadas. Será necesario contar con la autorización escrita de los titulares de los cotos donde pretende celebrarse el campeonato.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección General de Gestión del Medio Natural a modificar los períodos hábiles de caza fijados en la presente Orden, cuando concurren circunstancias excepcionales de tipo ecológico, biológico o climatológico, publicándose la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al menos con una semana de antelación a su entrada en vigor.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.c) del vigente Reglamento de Caza, la presente Orden deberá ser publicada en el Boletín Oficial de cada provincia en un plazo no superior a quince días, contados a partir del de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL TERCERA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1997

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I : CLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA LA CAZA DEL CONEJO

VERANO (SOLO EN TERRENOS ACOTADOS)		NORMAL	
AUTORIZADA	PROHIBIDA	AUTORIZADA	PROHIBIDA
ALMERÍA --	Toda la provincia		
CÁDIZ Alcalá de los Gazules, Benalup de Siidonia, Arcos, Conil, Chiclana, Jerez y Vejer de la Fra. Medina Sidonia, Puerto Real y San Jose del Valle.	Resto de la provincia	EN	
CÓRDOBA Resto de la provincia.	Cotos ubicados total o mayoritariamente entre la margen derecha del río Guadalquivir y el limite norte de la provincia.		
HUELVA --	Toda la provincia.		Partido Judicial de Aracena, menos el término municipal de Rosal de la Fra.
JAÉN --	Toda la provincia.	TODA	
MÁLAGA --	Toda la provincia.		
SEVILLA Resto de la provincia	Alanis, Almadén, Aznalcollar, Castilblanco, Cazalla de la Sierra, Constantina, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, El Madroño, El Ronquillo, Gerena, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, La Puebla de los Infantes Lora del Rio, Real de la Jara, San Nicolas del Puerto y Villanueva del Rio y Minas.	ANDALUCIA	

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

NOMBRE DEL COTO MATRÍCULA

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE UBICA LA MAYOR PARTE DEL COTO

TITULAR O REPRESENTANTE

DNI/NIF DOMICILIO

C.P. LOCALIDAD PROVINCIA

EXPONE QUE: *(Poner una X donde proceda)*

- A) El coto se ubica mayoritariamente en la zona de la provincia donde está PROHIBIDA la caza del conejo en verano (O.G.Vedas 1997-98).
- El coto se ubica mayoritariamente en la zona de la provincia donde está AUTORIZADA la caza del conejo en verano (O.G.Vedas 1997-98).
- B) La densidad actual de conejos es igual o superior a 1.5 conejos por hectarea.
- La densidad actual de conejos es igual o superior a 4 conejos por hectárea.

SOLICITA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE: *(Poner una X donde proceda)*

- Cazar el conejo durante el período hábil de verano: 15 de Agosto al 14 de Septiembre .
- Adelantar el periodo hábil: 5 de Julio al 3 de Agosto.
- Extender el período hábil: 5 de Julio al 28 de Septiembre.

.....a.....de.....de 1997

El Solicitante:

Fdo:.....

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE EN

.....

ANEXO III

DELIMITACION DE LA ZONA COSTERA DE LA PROVINCIA DE CADIZ PARA EL PERIODO DE MEDIA VEDA

Zona costera: Términos municipales de Sanlúcar de Barrameda, Chipiona, Rota, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Cádiz, San Fernando, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Vejer de la Frontera, Barbate, Tarifa, Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios y San Roque.

ANEXO IV

DELIMITACIONES PROVINCIALES DE LAS ZONAS ALTA Y BAJA PARA LA CAZA DE LA PERDIZ CON RECLAMO MACHO

Almería.

La delimitación de las zonas altas y bajas en esta provincia la determinan los 600 metros de altitud, con una margen de 100 metros, y considerando la dificultad de localización de dicha cota altimétrica, con el margen previsto, se relacionan puntos orientativos por los que delimitan ambas zonas:

Puente de Alcolea con el límite de provincias: Empalme de la Carretera Comarcal 331 con la Carretera de Castala; Barrio Bajo de Castala, Ermita de Nuestra Señora de Gador; Barriada de Celín; Cerro de las Moreras; Empalme de Félix; Pueblo de Enix; Pueblo de Alhama; Carretera Comarcal 332; Pueblo de Padules; Pueblo de Canjójay; curso arriba del río Nacimiento hasta el pueblo del mismo nombre; Pueblo de Alboloduy; Alcubillas Bajas; Venta Los Nudos; Venta Carlota; Pueblo de Uleila del Campo; Barriada del Puntal; Barriada del Pilar; Barriada El Chive; Barriada El Campico; Barriada El Marchal; Pueblo de Lubrín; Cortijada de los Dioses; Cortijada de Fuenteblanquilla; Cortijada Los Molinos; Cortijada Los Utreras; Pueblo de Lijar; Pueblo de Macael; Pueblo de Purchena; Pueblo de Armuña del Almanzora; Barriada de Agua Amarga; Pueblo de Partaloo; Cortijada Llano de los Espinos; Cortijada Los Marcelinos; Barriada Los Mudos; Barriada La Hoya y Barriada Goña.

Los enclaves de Sierra Alhamilla y Sierra Cabrera tienen como puntos orientativos los siguientes:

Sierra Alhamilla; Pueblo de Lucainena de las Torres; Barriada del Huebro, Barriada La Atalaya, Barriada Marchante, Barriada Los Retacos.

Sierra Cabrera; Barriada de las Adelfas; Barriada de Los Moralicos, Barriada La Carrasca.

Córdoba.

Zona Alta: Desde la margen derecha del río Guadalquivir hasta el límite Norte de la provincia y comarca penibética (términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Doña Mencía, Fuente Tójar, Iznájar, Luque, Priego, Rute, Zuheros y los terrenos que perteneciendo al término municipal de Cabra están incluidos en el Parque Natural de la Sierra Subbética.

Zona Baja: El resto de la provincia.

Granada.

Zona Baja: Comprende los términos municipales de Albondón, Albuñol, Almuñécar, Chimeneas, Cijuela, Escúzcar, Las Gabias, Guajar Alto, Guajar Faráguit, Guajar Fondón, Los Gualchos, Huétor Tájar, Itrabo, Jete, Láchar, Lentegí, Lújar, Moraleda de Zafayona, Molvizar, Motril, Otívar, El Pinar, Polopos, Rubite, Salar, Salobreña, Santa Fe, Sorvilán, Ugíjar, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma y Villanueva de Mesía.

Zona Alta: Resto de provincia.

Jaén.

Zona Alta: Los términos municipales que integran la zona alta serían: Albánchez de Ubeda, Alcalá la Real, Alcaudete, Aldeaquemada, Baños de la Encina, Bedmar, Belmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Carcheles, Castillo de Locubín, Frailes, Génave, Hinojares, Hornos de Segura, Huelma, Huesa, La Iruela, Larva, Montizón, Noalejo, Orcera, Pozo Alcón, La Puerta de Segura, Santa Elena, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Solera, Torres de Albánchez, Valdepeñas de Jaén, Los Villares, Villarrodrigo, quedando igualmente incluido el Coto Nacional de Cazorra y Segura.

Zona Baja: Estaría integrada por el resto de los municipios de la provincia.

Sevilla.

Zona Baja: La situada al Sur de la línea definida de Este a Oeste, a través de la provincia, por el río Guadalquivir y la autopista Sevilla-Huelva.

Zona Alta: La situada al Norte de la mencionada línea.

ANEXO V

CUPO DE CAPTURAS: TERRENOS LIBRES

Conejo: 3.

Liebre: 2.

Tórtola y codorniz: 8.

Palomas: 4.

Zorzales: 10.

Aves Acuáticas: 15 (máximo 7 ánsares).

Perdiz en mano: 3.

Perdiz con reclamo: 2

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 153/1997, de 3 de junio, por el que se cesa a don Alberto Fernández Gutiérrez como Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería.

Habiendo finalizado el período transitorio previsto en la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería y de conformidad con lo dispuesto en la misma, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo Unico. Cesar por cumplimiento de mandato a don Alberto Fernández Gutiérrez como Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 154/1997, de 3 de junio, por el que se nombra a don Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la Universidad de Almería.

Una vez culminado el proceso establecido en la disposición transitoria 4.ª 1 de la Ley 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, de acuerdo con los resultados de la elección efectuada a este respecto por el Claustro Universitario Constituyente de la Universidad de Almería.

A propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo Unico. Se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Almería a don Alfredo Martínez Almécija, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 3 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1997, por la que se nombra a los miembros y al Presidente de la Comisión Andaluza de Etnología.

El artículo 105 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía creó las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales en el seno del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, como órganos consultivos de la Consejería de Cultura.

Entre estas Comisiones se encuentra la Comisión Andaluza de Etnología, que, con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 12 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, estará compuesta por nueve Vocales designados entre personas de reconocido prestigio en la materia.

Asimismo se establece que tanto los Vocales como el Presidente de la Comisión serán designados por el Consejero de Cultura.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Artículo primero. Se nombran los siguientes Vocales de la Comisión Andaluza de Etnología:

Don Juan Agudo Torrico.
Don Andrés Carretero Pérez.
Don Miguel Giménez Yanguas.
Don Pedro Gómez García.
Don José Antonio González Alcantud.
Doña Concepción Rioja López.
Don Salvador Rodríguez Becerra.
Don Pedro Romero de Solís.
Doña Pilar Sanchís Ochoa.

Artículo segundo. Se nombra Presidente de la Comisión Andaluza de Etnología a don José Antonio González Alcantud.

Sevilla, 23 de abril de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de mayo de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Rafael Casado Raigón.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 31.7.1996 (BOE 26.8.1996 y BOJA 14.9.1996), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Rafael Casado Raigón, del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», del Departamento de «Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Público y Derecho Penal».

Córdoba, 10 de mayo de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 27 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia

la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de mayo de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO

Centro directivo: Dirección General Organiz. Administ. e Inspección General de Servicios.

Denominación del puesto: Coordinación Informática.

Núm.: 1.

ADS: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area Func./Area Relac.: Téc. Inf. Teleco.

CD: 29.

C. Específico.

RFIDP: XXXX.

Ptas./M: 1.921.

Requisitos para el desempeño.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Localidad: Sevilla.

Otras características:

Méritos específicos: Experiencia en definición de políticas informáticas. Conocimientos de legislación informática. Experiencia y/o conocimientos en planificación informática, técnicas y evaluación de productos informáticos y auditoría informática. Conocimientos metodologías de dirección de proyectos, análisis y programación, implantación de sistemas de información, redes de comunicaciones, sistemas ofimáticos y seguridad informática.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, modificando la de 19 de marzo por la que se adjudicaba puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), por Resolución de 19 de marzo (BOJA núm. 41, de 8 de abril) se adjudicó el puesto de trabajo: Servicio de Coordinación General (Código 618372) a la funcionaria de carrera M.^ª Dolores Fiñana López.

Como quiera que el Decreto 92/97, de 13 de marzo (BOJA núm. 39, de 3 de abril), adecua la RPT de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte suprimiendo el puesto de trabajo adjudicado y creando en su defecto el denominado: Secretario General (Código 851808), y considerando que los puestos de trabajo originados a resultas de esta circunstancia por Decreto 92/97, de 13 de marzo, se entienden homologables con los suprimidos de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Evaluación y Programación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios y la Resolución de 10 de abril de 1997 de la Consejera de Gobernación y Justicia, por la que se adscriben a funcionarios de la Consejería de Turismo y Deporte a determinados puestos de trabajo como consecuencia del Decreto 92/97, de 13 de marzo:

RESUELVO

Modificar la Resolución de 19 de marzo de 1997 en los términos especificados en Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo esta-

blecido en el art. 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Huelva, 20 de mayo de 1997.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 29.437.471.

Primer apellido: Fiñana.

Segundo apellido: López.

Nombre: María Dolores.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria General.

Consejería u Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

RESOLUCION de 22 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el art. 54 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de abril de 1997 (BOJA núm. 47, de 22 de abril), y para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Huelva, 22 de mayo de 1997.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 29.659.612.

Primer apellido: Tubío.

Segundo apellido: Moro.

Nombre: Manuel.

Puesto de trabajo adjudicado: Director.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.

Centro directivo: Delegación Provincial.

Centro de destino: Ciudad Deportiva.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 1 de abril de 1997 (BOJA núm. 47, de 22.4.97), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de mayo de 1997.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

DNI: 28.672.006.

Primer apellido: Zambrana.

Segundo apellido: Pineda.

Nombre: Inmaculada Fuensanta.

CPT: 853580.

Puesto de trabajo: Sv. Insp. Eval. y Control de Centros.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de mayo de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 2 de diciembre de 1996 (BOE de 7 de enero de 1997) por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 8 de mayo de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

**CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996**

(BOE 7 de enero de 1997)

**CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA QUIMICA-1**

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro José Martínez de la Cuesta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocales: Don José Enrique Tojo Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Don Luis Espada Recarey, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Doña M. Encarnación Rodríguez Hurtado, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Antonio Bódalo Santoyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Agustín Miñana Aznar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Juan José Rodríguez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Doña Alicia Larena Pellejero, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Joaquín Moreno Clavel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don José Luis Guinón y Segura, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

**CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996**

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: PROSPECCION E INVESTIGACION MINERA-2

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Pendas Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Hermenegildo Mansilla Izquierdo, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Fernando Vázquez Guzmán, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Jesús García Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don José María Mata Perelló, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Maldonado Zamora, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don Modesto García García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don José María García de Miguel, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Alberto Casas Ponsati, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Don José Antonio Canas Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

**CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996**

(BOE 7 de enero de 1997)

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOGIA LATINA-3**

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Ramírez de Verger Jaén, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don José Antonio Correa Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M. Nieves Muñoz Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José Castro Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Juan Fernández Valverde, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Tomás González Rolán, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Jesús Bermúdez Ramiro, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

Don José Antonio Sánchez Marín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Doña M^a Teresa Beltrán Noguera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretaria: Doña Emma M.^a Falque Rey, Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996**

(BOE 7 de enero de 1997)

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA DE LA LITERATURA-4**

Comisión Titular:

Presidente: Don Ricardo Senabre Sempere, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don José Domínguez Caparrós, Catedrático de Universidad de la UNED.

Don Enric Sullà Alvarez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don José Antonio Grimalt y Gomila, Profesor Titular de Universidad de Universidad de las Islas Baleares.

Vocal Secretaria: Doña María Angeles Herмосilla Alvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Antonio Sánchez Trigueros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Tomás Albadalejo Mayordomo, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don José Angel Blesa Lalinde, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Abraham Esteve Serrano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Salvador Crespo Matellán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD-5

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Juan Sierra Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Bienvenida Almela Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Jesús Fullana Seguí, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

Doña Concepción Saiz Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Pedro Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Ignacio Martínez Churriague, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Andrés Santiago Suárez Suárez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Gonzalo Lozano Arnica, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Don Diego Prior Jiménez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Francisco Carrasco Fenech, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD-6

Comisión Titular:

Presidente: Don Guillermo Juan Sierra Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Sixto Alvarez Melcón, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Susana Josefa Gago Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Ramón Sala Garrido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Pedro Rodríguez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José Ignacio Martínez Churriague, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Jorge Tua Pereda, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña Paula del L. Luna Huertas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Joaquín Rabaseda Tarres, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocal Secretario: Don Francisco Carrasco Fenech, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ESTRATIGRAFIA-7

Comisión Titular:

Presidente: Don Cristino José Dabrio González, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Joaquín Villena Morales, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Don Pedro Angel Fernández Mendiola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Carlos Ignacio Salvador González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don José Gabriel Pendón Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Federico Vilas Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocales: Don Juan Antonio Vera Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José Carlos Martínez García-Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don José Antonio Pina Gosalbez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don José Borrego Flores, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y
DE LA EDUCACION-8

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Linaza Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Adolfo Perinat Maceres, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don David Vence Baliñas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Concepción Medrano Samaniego, Profesora Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretaria: Doña Ileana Enesco Arana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña M. Carmen Triadó Tur, Catedrática de Universidad de la Universidad Central de Barcelona.

Vocales: Don Félix López Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Antonio Corral Iñigo, Profesor Titular de Universidad de la UNED.

Don Carlos Hernández Blasi, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Jaime I de Castellón.

Vocal Secretaria: Doña M.^a Dolores Villuendas Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MEDIEVAL-9

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel González Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la UNED.

Doña Paulina López Pita, Profesora Titular de Universidad de la UNED.

Doña Ana Arranz Guzmán, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Sánchez Herrerero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Franco Silva, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Francisco Iradiel Murugarren, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Doña M. Milagros Rivera Garretas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña M. Isabel de Val Valdivieso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Secretario: Don Antonio Collantes de Terán y Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION-10

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Clemente Carrión, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Eduardo Rigo Carratala, Catedrático de Universidad de la Universidad de Islas Baleares.

Doña M. Angeles García Crespo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Doña M. Carmen Sainz Hernández, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Vocal Secretario: Don Francisco José Navarro Guzmán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Julio A. González García-Pineda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Estanislao Pastor Mallol, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira y Virgili de Tarragona.

Doña M. Rosa Letamendia Pérez de San Román, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Francisco Miras Martínez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Almería.

Vocal Secretario: Don Antonio García Correa, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA-12

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Fernández Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Jesús Paredes Perlado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don José Manuel Pascual Redondo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Don Eduardo Feliú Vázquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Secretario: Don Rafael García García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don David Corbella Barrios, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: Don José Martí Dolz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Carlos Turón Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira y Virgili de Tarragona.

Don José Luis Canito Lobo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretario: Don Cristóbal Egler Gamero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA-13

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Rodríguez Rubio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Gabriel Zato Recellado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Miguel Ferrero Fernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Don Francisco José Sainz Alves, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don José Manuel Andújar Márquez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Javier Aracil Santoja, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña M.^ª Aránzazu Tapia Otaegui, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Antonio Fabián López Valencia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don Roberto Pérez Serantes, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Vocal Secretario: Don Manuel Joaquín Redondo González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA-14

Comisión Titular:

Presidente: Don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Laura M.^ª Bravo Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria.

Don Jordi Pere Rotger Estape, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Doña M.^ª Olatz García Zabalbeitia, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Manuel Merino Morlesín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Torres Peral, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Villén Altamirano, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Víctor Manuel Arca Ribada, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Don José M.^ª Egusquiza Arrizabalaga, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don Cristóbal García García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO MERCANTIL-15

Comisión Titular:

Presidente: Don Alberto Díaz Moreno, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don Rafael Moreno Quesada, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Doña M. Dolores Clua Miquel, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

Don Alfonso Parras Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocal Secretario: Don Pedro Javier Lassaletta Garica, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Rodríguez de Quiñones Torres, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Antonio Abad Millán Garrido, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Don José Lorenzo García Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Doña M. Luisa Luna Andre, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Vocal Secretario: Don Juan M.^ª Vaca Sánchez del Alamo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: MECANICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORIA DE ESTRUCTURAS-16

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Antonio Dávila Baz, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocales: Don Gabriel Bugeda Castellort, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Pedro M.^ª Amondarain Elicegui, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Miguel Angel Mancha García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Juan Marín García, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Angel Rebotto Hernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Manuel Vázquez Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Miguel Angel Fernández Matrán, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Manuel Guzmán Castaños, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña M.^ª Victoria García Gómez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS
INFORMATICOS-17

Comisión Titular:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Juan Manuel Cueva Lovelle, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Doña Cecilia Delgado Negrete, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don Jaume Rigau Vilalta, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

Vocal Secretario: Don José Antonio Gómez Hernández, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don José M.º Troya Linero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Miguel Barceló García, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Arturo José Jaime Elizondo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

Doña M. Elena Orta Cuevas, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretario: Don Blas Carlos Ruiz Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNI-
VERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-18

Comisión Titular:

Presidente: Don Joaquín Sala Franco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Antonio Luis Villarino Marín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Pilar Castro Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Doña Magdalena Perianes Ferreiro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretaria: Doña Rosa M. Blasco Santamaría, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Angel Llacer Escorihuela, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Pedro Ruiz Avila, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don José Javier Gonzalo Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Doña M.º Jesús Montes Muñoz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira y Virgili de Tarragona.

Vocal Secretaria: Doña M.º Pilar Antón Almenara, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNI-
VERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-19

Comisión Titular:

Presidente: Don Joaquín Sala Franco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Antonio Luis Villarino Marín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Pilar Castro Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Doña Magdalena Perianes Ferreiro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretaria: Doña Rosa M. Blasco Santamaría, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Angel Llacer Escorihuela, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Pedro Ruiz Avila, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don José Javier Gonzalo Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Doña M.º Jesús Montes Muñoz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira y Virgili de Tarragona.

Vocal Secretaria: Doña M.º Pilar Antón Almenara, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
2.12.1996

(BOE 7 de enero de 1997)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNI-
VERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: ENFERMERIA-20

Comisión Titular:

Presidente: Don Joaquín Sala Franco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Antonio Luis Villarino Marín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña M. Pilar Castro Rodríguez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Doña Magdalena Perianes Ferreiro, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocal Secretaria: Doña Rosa M. Blasco Santamaría, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Angel Llacer Escorihuela, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Pedro Ruiz Avila, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Granada.

Don José Javier Gonzalo Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Doña M.º Jesús Montes Muñoz, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Rovira y Virgili de Tarragona.

Vocal Secretaria: Doña M.º Pilar Antón Almenara, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 9 de mayo de 1997, por la que se adapta la relación de puestos de trabajo en los términos del acuerdo de la Comisión del Convenio sobre la categoría de cuidador/a de los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos.

PREAMBULO

En la reunión ordinaria de la Comisión del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, celebrada el pasado 21 de marzo de 1997, se acordó la propuesta elevada por la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo, cuyo contenido supone la modificación de la actual categoría de «Cuidador/a de Educación Especial, a extinguir», por la de «Cuidador/a», cuya definición funcional quedó aprobada en la misma reunión. Asimismo se acordó adaptar la relación de puestos de trabajo, atendiendo a su vez la propuesta de afectar a los puestos correspondientes a esta categoría, en los Centros de Atención a Minusválidos Psíquicos del IASS, de un complemento de puesto, apreciándose los factores de responsabilidad y dificultad técnica, sin crecimiento de la masa salarial.

Por otra parte se acordó igualmente que el personal adscrito a los puestos afectados quedaría clasificado en la nueva categoría y adscrito a los puestos modificados, en idénticas condiciones a las anteriores.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la disposición final quinta del Decreto 16/1988, de 27 de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía y del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo 1. Adaptación de la relación de puestos de trabajo.

El puesto de trabajo 718200 Cuidador/a de Educación Especial del Centro de Minusválidos Psíquicos de Linares, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, queda modificado en los siguientes términos:

Denominación: Cuidador/a.
Número (Núm.): 26.
Adscripción (Ads.): Laboral (L).
Mod. acceso: Concurso, Selección (PC,S).
Grupo: IV.
Categoría Económica: 02.
C. Puesto: PTSM 138 (Responsabilidad, Dificultad).
Localidad: Linares.
Otras características: Jornada turno, jornada festivos.

Artículo 2. Personal afectado.

El personal adscrito con anterioridad al puesto modificado permanecerá en el mismo, con la misma situación administrativa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 14 mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Montejicar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Montejicar (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Siendo necesario dar cuenta a la Junta de Andalucía de los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales de propios, cuando el valor de éstos no exceda el 25% del presupuesto anual de la corporación (art. 109.1 del R.D. 1372/86).

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes no utilizables sobrantes de la vía pública, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, en virtud de lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación al propietario colindante de la parcela sobrante de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Montejicar (Granada), sita en C/ San Marcos, con una superficie de 20 m², y con los siguientes linderos: Norte, vial de dominio público; al Sur, la C/ San Marcos; al Oeste con transformador, y al Este con la vivienda del solicitante, don Moisés Domingo Contreras.

Valorada en cuarenta mil pesetas (40.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montejicar (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 14 de mayo de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 138/1997, de 13 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) de un inmueble sito en C/ Carlos Mauricio Morales, núm. 50, de la citada localidad, con destino a la instalación de una Oficina Comarcal Agraria.

Por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) se ofreció a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble sito en la citada localidad, C/ Carlos Mauricio Morales, núm. 50, con destino a la instalación de una Oficina Comarcal Agraria.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a atender las necesidades del sector rural de la zona.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 1997,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva) del inmueble que se describe a continuación:

Parcela de terreno sita en la C/ Carlos Mauricio Morales, núm. 50, de la localidad de La Palma de Condado (Huelva), con una superficie de novecientos cuarenta metros cuadrados. Linda: Por su frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con la finca de herederos de don Carlos M. Morales; izquierda, con la calle Condado, a la que hace esquina; y fondo, con la finca que se describe bajo la letra D) -registral 11.905-, con la finca descrita bajo la letra B) -registral 11.903-. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva), al folio 157 del tomo 1.312, libro 187 del Ayuntamiento de La Palma, bajo el número de finca 11.904.

Segundo. El bien donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, para destinarlo a la instalación de una Oficina Comarcal Agraria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 13 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 6 de mayo de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a Grupo Inverisa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de mayo de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 3 de abril de 1997, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 6 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar el traspaso del resultado de las diferentes operaciones de préstamos, avales y aportaciones de cualquier especie realizadas a Inversiones I.S.A., S.A., y a la empresa High Technology Composites, S.A., por el Instituto de Fomento de Andalucía, a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (Soprea, S.A.), para que ésta pueda aportarlas a las mismas en calidad de socio y en concepto de compensación de pérdidas.

ORDEN de 2 de junio de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Secciones Sindicales de CC.OO. y de UGT de la Empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), ha sido convocada huelga que se iniciará desde las 22,00 horas del día 8 de junio de 1997 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Algeciras colisiona frontalmente con el

derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por las Secciones Sindicales de CC.OO. y de UGT de la Empresa «Urbaser», encargada de la recogida de basura de Algeciras (Cádiz), que se iniciará desde las 22,00 horas del día 8 de junio de 1997, con el carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Cádiz.

ANEXO

RECOGIDA DE BASURAS

Recogida de residuos hospitalarios.
Recogida de basuras en la ciudad cuyos servicios concretos serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a la empresa concesionaria.

ALCANTARILLADO

Un servicio que atenderá urgencias.

TALLER

Un servicio de urgencia.

DOTACION DE PERSONAL Y MEDIOS PARA REALIZAR ESTOS SERVICIOS

Recogida de basuras: Tres camiones con su dotación de tres conductores, nueve peones, más un capataz.
Alcantarillado: Un vehículo con un conductor y un peón.

Taller: Un oficial mecánico.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 327/1994, interpuesto por don Manuel Pulido Gordo.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 327/1994, promovido por don Manuel Pulido Gordo, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María del Carmen Rivas, en nombre y representación de don Manuel Pulido Gordo, interpuso el 31 de enero de 1994 contra la Resolución de 16 de noviembre de 1993 del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que confirmó en alzada la de la Dirección Provincial de dicha Consejería en Jaén que en el Expte. 549/92, incoado en virtud del Acta 1655/92, como autor de una infracción muy grave de los artículos 5 y 8.4 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1, le impuso una sanción en el grado mínimo de quinientas una mil pesetas, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 400/1994, interpuesto por Matil, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 400/1994, promovido por Matil, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Matil, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de noviembre de 1993, recurso 2/93, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución de la Delegación Provincial en Jaén de dicha Consejería, expediente 464/92, de fecha 20 de noviembre de 1992, por la que se impuso sanción de

dos multas de 100.000 ptas. (200.000 en total) por infracciones laborales, en confirmación del acta de infracción 1375/92. Confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a Derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 427/1994, interpuesto por Asociación Patronato Armonía de Granada.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 427/1994, promovido por Asociación Patronato Armonía de Granada, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo que la Procuradora doña María Fidela Castillo Funes, en nombre y representación de don Luis Mochón Romero, como Presidente de la Asociación Patronato Armonía, interpuso el 10 de febrero de 1994 contra la Resolución de 23 de noviembre de 1993 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que, estimando parcialmente el recurso de alzada, anuló la Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 5 de mayo de 1993 que le impuso como autora de una infracción del artículo 8.10 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, una sanción de 500.100 pesetas, a la vez que ordenaba reponer el Expediente ST-26/93 al momento procedimental en que por la Delegación Provincial se dé traslado del informe emitido por la Inspección de Trabajo al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 51.1.c) de la Ley 8/1988, ya citada, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de mayo de 1997, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único. Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas a continuación, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica:

Publicación: Anuario de Estadísticas Agrarias y Pesqueras 1994.

Precio/Ejem. (con IVA): 1.500 ptas.

Publicación: Guía de Desarrollo Rural.

Precio/Ejem. (con IVA): 3.750 ptas.

Sevilla, 21 de mayo de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer.

La atención constante del Servicio Andaluz de Salud a los problemas que plantea la lucha contra el cáncer, en sus diversas y complejas manifestaciones y, en concreto, a los enfermos oncológicos terminales, halla correlación oportuna en las actividades de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), en cuanto Entidad Benéfica y con una dilatada experiencia en esta atención específica. Asimismo, la permanencia de estos enfermos en sus domicilios particulares, precisa no sólo la prestación de cuidados y auxilios sanitarios, sino también la atención en aspectos sociales para el propio enfermo y su familia.

A tal fin, se ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer, en cumplimiento de los fines de la Asociación y para colaborar específicamente con el Servicio Andaluz de Salud en la ayuda domiciliaria a los enfermos oncológicos terminales.

Asimismo, el citado Convenio tiene como objetivo proporcionar unos Cuidados Paliativos integrados, en un adecuado marco sanitario, psicológico y social, al enfermo oncológico en fase terminal, así como a su familia.

Analizado el contenido del Convenio propuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 317/1996, de 2 de julio,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración con la Asociación Española Contra el Cáncer, para llevar a cabo en el citado Hospital un Programa de Apoyo a la atención del enfermo oncológico terminal.

Segundo. Autorizar al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío, a llevar a cabo la gestión necesaria en el ámbito de sus competencias para permitir establecer la acción conjunta en el Programa, tanto de la Unidad como de los dispositivos asistenciales de Atención Primaria y del propio Hospital.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo

RESOLUCION de 9 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección-Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.

ANTECEDENTES

Con fecha 4 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de San Fernando (Cádiz) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Fernando, para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, por un importe total de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 20.000.000 ptas.
Año 96: 35.000.000 ptas.
Año 97: 55.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 83 de junio de 1995.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ajetar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 90.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este Organismo la incorporación de las cantidades previstas y no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 80.000.000 ptas.
Año 1998: 30.000.000 ptas.

Con la consideración de pagos parciales, se establecen las siguientes fases, correspondiendo la anualidad de 1997 a las tres primeras fases y la anualidad 1998 a la última fase:

25.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de cimentación y estructuras.

25.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de albañilería y cubiertas.

30.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de revestimientos y redes generales de instalaciones.

30.000.000 ptas. A la recepción del Edificio terminado.

En fecha 22 de abril de 1997 la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la Ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-OF-SM, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 80.000.000 ptas.
Año 98: 30.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizando con fecha 28 de diciembre de 1995 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 9 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la construcción de un Centro de Salud.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la Construcción de un Centro de Salud.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 1994 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Montefrío (Granada) y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Montefrío, para la ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-URO, por un importe total de noventa millones de pesetas (90.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 45.000.000 ptas.
Año 96: 45.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 88 de 14 de junio de 1994.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 45.000.000 ptas.
Año 97: 45.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 26 de febrero de 1997 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 10 de junio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este Organismo la incorporación de las cantidades previstas y no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 45.000.000 ptas.
Año 1998: 45.000.000 ptas.

Con la consideración de pagos parciales, se establecen las siguientes fases, correspondiendo la anualidad de 1997 a las tres primeras fases y la anualidad 1998 a las tres últimas fases:

20.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de cimentación, estructuras y saneamiento.

10.000.000 ptas. A la conclusión del capítulo de albañilería.

15.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de cubiertas y redes generales de instalaciones.

15.000.000 ptas. A la conclusión del capítulo de revestimientos.

20.000.000 ptas. A la conclusión de los capítulos de terminación de instalaciones y acabados.

10.000.000 ptas. A la recepción del Edificio terminado.

En fecha 24 de abril de 1997 la Intervención Central del SAS realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Montefrío (Granada), para la Ejecución de las obras de Construcción de un Centro de Salud T-II-URO, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 45.000.000 ptas.
Año 98: 45.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizado con fecha 11 de mayo de 1994 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Montefrío (Granada).

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 12 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Jaén, para la construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar reajuste de anualidades en la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto concedida al Ayuntamiento de Jaén para la Construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Jaén y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena, por un importe total de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 10.000.000 ptas.
Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 70.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 86 de 14 junio de 1995.

Con fecha 2 de enero de 1996, se autorizó por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la ampliación de la subvención otorgada anteriormente en un importe de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.), derivado de las particulares condiciones topográficas y geotécnicas del solar, que hacen necesario proyectar una cimentación especial que, si bien, más costosa garantiza mejores condiciones de seguridad y estabilidad del edificio, lo que implica un aumento sobre el importe previsto para la ejecución de las obras y quedando las anualidades previstas en la siguiente forma:

Año 95: 10.000.000 ptas.
Año 96: 20.000.000 ptas.
Año 97: 102.000.000 ptas.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 10.000.000 ptas.
Año 97: 122.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo y 18 de junio de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 21 de julio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este organismo la incorporación de las cantidades previstas y no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 60.000.000 ptas.
Año 1998: 72.000.000 ptas.

Correspondiendo la anualidad de 1997 a las dos primeras fases y la anualidad de 1998 a las dos últimas fases del Convenio suscrito.

Con fecha 3 de abril de 1997, el Ayuntamiento muestra su conformidad a este reajuste.

En fecha 24 de abril de 1997 la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Jaén para la Construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 60.000.000 ptas.
Año 98: 72.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizado con fecha 23 de febrero de 1996 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Jaén.

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de 19 obras, realizada por doña Etevlina Cerviño Lagares.

Doña Etevlina Cerviño Lagares, por disposición testamentaria, manifestó la voluntad de donar 31 cuadros de su propiedad, al Museo de Jaén. En cumplimiento de esta voluntad, don Gumersindo Cerviño Lagares, en representación de los herederos, ha hecho entrega a dicho Museo de las citadas pinturas. Su Director informa favorablemente la aceptación de 19 de ellas, que reúnen calidad suficiente para pasar a formar parte de los fondos del referido Museo y que se relacionan en el apartado primero.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Jaén, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen, integrantes del Patrimonio Histórico Andalúz, que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. San Francisco de Asís.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglo XVII.
2. Paisaje fluvial.
Firmado y fechado: «A.E. Romero», «9-4-906».
Oleo sobre lienzo.
3. Santa María Magdalena.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
4. Sagrada Familia.
Anónimo.
Oleo sobre cobre.
Siglo XVIII.
5. Virgen del Carmen.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo aplicado a un soporte de cartón.
Siglo XVIII.
6. Inmaculada.
Firmado y fechado: «Ana M. de ¿Luna?», «Cádiz, 1860».
Oleo sobre lienzo.
7. Virgen Dolorosa.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglo XIX.
8. Inmaculada.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
9. Inmaculada.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
10. Retrato de mujer.
Firmado y fechado: «Sofía ¿Weidrer?, 1867».
Oleo sobre lienzo.
11. San Félix Cantalicio.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglo XVII.
12. San Antonio de Padua.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
13. Marina.
Firmado: «J.S. (?) a (?) apiniz».
Oleo sobre lienzo.
Siglo XIX.
14. Marina.
Firmado: «J.S. (?) a (?) apiniz».

Oleo sobre lienzo.
Siglo XIX.

15. Exvoto. Virgen con niño y donantes.
Anónimo.
Oleo sobre cobre.
Cinco filacterias: «Consolatrix Afflictorum», «Confiad en esta S.ª/Nuestra Patrona», «Electa ut Sol», «Pucha ut luna».
Siglo XVIII.

16. Santa Faz.
Anónimo.
Oleo sobre cobre.
Siglos XVI-XVII.
En el reverso: «Serafin».

17. Retrato de M.ª Luisa Walsh Linch de Cambell.
Anónimo.
Sanguina, reforzada con acuarela, sobre papel.
Siglo XIX.
En el reverso: «Retrato de M.ª Luisa Walsh Linch de Cambell. Nació el 7 de noviembre de 1802. Murió el año 1843. En el Puerto de Sta. María».

18. Virgen Dolorosa.
Anónimo.
Oleo sobre cobre.
Siglo XVII.

19. Marina.
Firmado: «Molina».
Acuarela sobre papel.
Siglo XX.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Jaén, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 4 de abril de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de juventud.

Mediante Orden de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 82, de 18 de julio de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Cultura en materia de Juventud para el año 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la nueva redacción dada por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, las cuales figurarán relacionadas como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

A N E X O* **FINALIDAD:** DESARROLLO DE PLANES LOCALES DE JUVENTUD**CREDITO PRESUPUESTARIO:** 467.00. **PROGRAMA:** 22.D.**PROVINCIA: ALMERIA**

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ABLA	212.500
AYUNTAMIENTO DE ADRA	525.000
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR	50.000
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	1.125.000
AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA	150.000
AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE	300.000
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	1.125.000
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	155.000
AYUNTAMIENTO DE HUÉCIIJA	165.000
AYUNTAMIENTO DE PADULES	315.000
AYUNTAMIENTO DE SERON	499.999
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	200.000
AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	450.000

PROVINCIA: CADIZ

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES	337.500
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE	200.000
AYUNTAMIENTO DE ALGAR	300.000
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	671.000
AYUNTAMIENTO DE BARBATE	579.500
AYUNTAMIENTO DE BENALUP	700.000
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	225.000
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	993.750
AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR	300.000
AYUNTAMIENTO DE ESTELLA DEL MARQUES	162.500
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	3.900.000
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	2.254.500
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	417.750
AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	65.000
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	499.999
AYUNTAMIENTO DE ROTA	371.880
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	1.050.000
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	900.000
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	172.200
AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA	100.000
AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN	450.000
AYUNTAMIENTO DE ZAHARA	250.000
AYUNTAMIENTO PEDANEO DE NUEVA JARILLA	57.500
FUNDACION MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	5.850.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	1.925.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.999.995

PROVINCIA: CORDOBA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	273.920

AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	588.920
AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	320.000
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	214.500
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	288.920
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	288.920
AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	288.920
AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	320.000
AYUNTAMIENTO DE CABRA	140.000
AYUNTAMIENTO DE CABRA	170.000
AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	288.920
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	320.000
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	2.050.000
AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	320.000
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	288.920
AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	326.420
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	100.000
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	288.920
AYUNTAMIENTO DE EL VISO	75.000
AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO	238.920
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	288.920
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	232.000
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	400.000
AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	288.920
AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	468.715
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	238.920
AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	238.920
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	320.000
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	320.000
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	320.000
AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	238.920
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	79.943
AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	238.920
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	250.000
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	288.920
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	55.000
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	150.000
AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	238.920
AYUNTAMIENTO DE OBEJO	268.920
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	238.920
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	285.000
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	1.443.710
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	285.000
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	250.000
AYUNTAMIENTO DE RUTE	467.000
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	238.920
AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	372.960
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	288.920
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	238.920
AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	238.920
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	288.920
AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	333.920
DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA	14.932.160
MANCOMUNIDAD CORDOBESA DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUADALQUIVIR	150.000
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	219.000
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUVENTUD Y FESTEJOS "JUAN BERNIER"	320.000

PROVINCIA: GRANADA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	300.000
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	300.000
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	200.000

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY	100.000
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	145.000
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	160.000
AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	200.000
AYUNTAMIENTO DE BAZA	765.336
AYUNTAMIENTO DE BENALUA DE GUADIX	375.000
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	600.000
AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS	325.000
AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS	375.000
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	547.500
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR	150.000
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	3.600.000
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	122.500
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	125.000
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	400.000
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	70.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR	400.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	296.250
AYUNTAMIENTO DE IL LORA	300.000
AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA	50.000
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	180.000
AYUNTAMIENTO DE LECRIN	150.000
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	40.000
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	500.000
AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	175.000
AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	222.500
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	300.000
AYUNTAMIENTO DE NEVADA	100.000
AYUNTAMIENTO DE ORCE	225.000
AYUNTAMIENTO DE ORCE	451.066
AYUNTAMIENTO DE PADUL	120.000
AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA	225.000
AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	375.000
AYUNTAMIENTO DE SALAR	100.000
AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR	325.000
AYUNTAMIENTO DE VALOR	30.000
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE JATAR	100.000
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE LA VILLA DE FORNES	100.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL RIO MONACHIL	275.000

PROVINCIA: HUELVA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	975.000
AYUNTAMIENTO DE BEAS	499.999
AYUNTAMIENTO DE BONARES	499.999
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	600.000
AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO	112.500
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	400.000
AYUNTAMIENTO DE ESCACENA DEL CAMPO	300.000
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	400.000
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	2.415.750
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	275.000
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	1.137.500
AYUNTAMIENTO DE LEPE	350.000
AYUNTAMIENTO DE LEPE	650.000
AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO	499.999
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	125.000
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	75.000
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	499.999
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	312.500
AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMAN	90.000
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE GUADIANA	300.000

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES	100.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	912.000
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	292.500
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	2.450.000
ENTIDAD LOCAL MENOR DE THARSIS	212.500

PROVINCIA: JAEN

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	910.318
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	300.000
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	600.000
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	538.750
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	700.000
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	600.000
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	600.000
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	180.000
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	150.000
AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	150.000
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	100.000
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	180.000
AYUNTAMIENTO DE FRAILES	200.000
AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	225.000
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	75.000
AYUNTAMIENTO DE JAEN	2.070.000
AYUNTAMIENTO DE JODAR	1.260.866
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	600.000
AYUNTAMIENTO DE LINARES	1.207.500
AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	136.920
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	700.000
AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	350.000
AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	100.000
AYUNTAMIENTO DE RUS	291.243
AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	257.500
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	144.375
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	75.000
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	708.750
AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	450.000
AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	562.500
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	150.000
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	860.000
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	1.050.000
AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	187.500

PROVINCIA: MALAGA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATE	200.000
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	200.000
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	600.000
AYUNTAMIENTO DE ALORA	750.000
AYUNTAMIENTO DE ARDALES	499.999
AYUNTAMIENTO DE BENALAURIA	332.000
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	750.000
AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA	499.999
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	400.000
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL	499.999
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	499.999
AYUNTAMIENTO DE CASARABONELA	140.000
AYUNTAMIENTO DE CASARES	250.000
AYUNTAMIENTO DE COIN	140.000
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	200.000

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	225.000
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	150.000
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	694.300
AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA	632.250
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	737.500
AYUNTAMIENTO DE GUARO	650.000
AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO	65.000
AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	375.000
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	4.500.000
AYUNTAMIENTO DE MOLLINA	499.999
AYUNTAMIENTO DE OJEN	180.000
AYUNTAMIENTO DE PERIANA	200.000
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	300.000
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	100.000
AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	135.000
AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	140.000
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	331.250
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	499.999
ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	235.000
FUNDACION DE ANIMACION CULTURAL DE ANTEQUERA	1.500.000
PATRONATO MUNICIPAL SOCIO-CULTURAL Y DE TURISMO DE RONDA	1.700.000

PROVINCIA: SEVILLA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE AGUADULCE	241.000
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO	505.000
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO	116.250
AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA	110.000
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	393.750
AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR	150.000
AYUNTAMIENTO DE BRENES	150.000
AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	470.000
AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	140.000
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	1.412.500
AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	1.136.845
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	375.000
AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA	270.000
AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	350.000
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	275.000
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	300.000
AYUNTAMIENTO DE GINES	362.500
AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA	400.000
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	240.000
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	499.999
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES	561.593
AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	200.000
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	1.125.000
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO	900.000
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	499.999
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	700.000
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	286.875
AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	759.000
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA	317.500
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	450.000
AYUNTAMIENTO DE PARADAS	125.000
AYUNTAMIENTO DE PILAS	933.029
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	905.000
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	605.478
AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	525.000
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	637.500
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	579.675
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	1.957.125

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	100.000
DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA	5.000.000

* **FINALIDAD:** ESPACIOS DE JUVENTUD

CREDITO PRESUPUESTARIO: 767.01.

PROGRAMA: 22.D.

PROVINCIA: ALMERIA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ABLA	325.000
AYUNTAMIENTO DE ADRA	425.000
AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA	125.000
AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	375.000
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	400.000
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	250.000
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	499.999
AYUNTAMIENTO DE PADULES	350.000
AYUNTAMIENTO DE TABERNO	450.000
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	499.999

PROVINCIA: CADIZ

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ESTELLA DEL MARQUES	375.000
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA	750.000
AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY	499.999
AYUNTAMIENTO DE ROTA	500.000
AYUNTAMIENTO DE ROTA	1.000.000
AYUNTAMIENTO PEDANEO DE NUEVA JARILLA	224.995

PROVINCIA: CORDOBA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	250.000
AYUNTAMIENTO DE AÑORA	700.003
AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	250.000
AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	150.000
AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	499.999
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	450.000
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	250.000
AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	125.000
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	200.000
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	2.000.000
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	350.000
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	175.000
AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	300.000

PROVINCIA: GRANADA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	100.000
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	150.000
AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL	175.000
AYUNTAMIENTO DE BUBION	150.000
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	450.000

AYUNTAMIENTO DE CAJAR	75.000
AYUNTAMIENTO DE CAÑAR	250.000
AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS	125.000
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	175.000
AYUNTAMIENTO DE GALERA	300.000
AYUNTAMIENTO DE GUADIX	125.000
AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS	450.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	125.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	300.000
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	450.000
AYUNTAMIENTO DE NEVADA	75.000
AYUNTAMIENTO DE PADUL	125.000
AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	150.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL COMERCIO	75.000
AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR	150.000
AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR	200.000

PROVINCIA: HUELVA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE BONARES	100.000
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	50.000
AYUNTAMIENTO DE CUMBRES MAYORES	300.000
AYUNTAMIENTO DE EL ALMENDRO	75.000
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	100.000
AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA	150.000
AYUNTAMIENTO DE LOS MARINOS	150.000
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	200.000
ENTIDAD LOCAL MENOR DE THARSIS	250.000

PROVINCIA: JAEN

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	362.500
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	180.439
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	499.999
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	499.999
AYUNTAMIENTO DE BENATAE	200.000
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS	200.000
AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	200.000
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	300.000
AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	150.000
AYUNTAMIENTO DE LUPION	100.000
AYUNTAMIENTO DE RUS	150.000
AYUNTAMIENTO DE RUS	100.000
AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	150.000
AYUNTAMIENTO DE SILES	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	700.000
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	150.000
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	200.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	300.000
AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	100.000

PROVINCIA: MALAGA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	150.000
AYUNTAMIENTO DE ALMACHAR	300.000
AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN	150.000
AYUNTAMIENTO DE ALORA	150.000
AYUNTAMIENTO DE BENALAURIA	150.000

AYUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA	75.000
AYUNTAMIENTO DE CUTAR	100.000
AYUNTAMIENTO DE CUTAR	75.000
AYUNTAMIENTO DE GENALGUACIL	499.999
AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE	499.999
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA	150.000
AYUNTAMIENTO DE RIOGORDO	150.000
AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	150.000
AYUNTAMIENTO DE TEBÁ	150.000
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	150.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	150.000

PROVINCIA: SEVILLA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR	499.999
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	499.999
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	499.999
AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	499.999
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	119.629
AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO	110.000
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	110.000
AYUNTAMIENTO DE GINES	499.999
AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA	110.000
AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES	110.000
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	110.000
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	110.000
AYUNTAMIENTO DE MARTIN DE LA JARA	499.999
AYUNTAMIENTO DE PILAS	499.999
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	499.999

* **FINALIDAD:** INFORMACION JUVENIL (REALIZACION DE ACTIVIDADES)

CREDITO PRESUPUESTARIO: 467.01.

PROGRAMA: 22.D.

PROVINCIA: ALMERIA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ABLA	200.000
AYUNTAMIENTO DE ADRA	200.000
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	499.999
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	700.000
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	200.000
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	300.000
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	250.000
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	250.000
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	400.000
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	300.000
AYUNTAMIENTO DE SERON	300.000
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	250.000
AYUNTAMIENTO DE VICAR	300.000

PROVINCIA: CADIZ

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE	150.000
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	250.000

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	200.000
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	300.000
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	200.000
AYUNTAMIENTO DE OLVERA	200.000
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	200.000
AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	150.000
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	250.000
AYUNTAMIENTO DE TARIFA	250.000
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	250.000
FUNDACION MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE	499.999
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	250.000
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE SAN FERNANDO	250.000

PROVINCIA: CORDOBA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	85.000
AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	150.000
AYUNTAMIENTO DE CABRA	400.000
AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	300.000
AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	400.000
AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	300.000
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	250.000
AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	100.000
AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	400.000
AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	159.000
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	234.000
AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	200.000
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	400.000
AYUNTAMIENTO DE LUQUE	200.000
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	400.000
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	400.000
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	300.000
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	300.000
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	400.000
AYUNTAMIENTO DE RUTE	400.000
AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	375.000
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA	75.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	270.000
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	400.000
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA JUVENTUD Y FESTEJOS "JUAN BERNIER"	300.000

PROVINCIA: GRANADA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	150.000
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	450.000
AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.000.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR	100.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	375.000
AYUNTAMIENTO DE ILLORA	499.999
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	499.999
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	445.000
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	454.741

PROVINCIA: HUELVA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	150.000
AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON	200.000
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	187.500
AYUNTAMIENTO DE BEAS	150.000

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	1.055.000
AYUNTAMIENTO DE BONARES	150.000
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	150.000
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	218.000
AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA	300.000
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	200.000
AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	200.000
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	499.999
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	143.000
AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	300.000
AYUNTAMIENTO DE LEPE	200.000
AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO	160.000
AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	120.000
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	225.000
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	200.000
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	200.000
AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	100.000
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE LA TORRE	341.250
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	200.000
AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	100.000
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	700.000
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	260.000
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	205.000

PROVINCIA: JAEN

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	350.000
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	300.000
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	350.000
AYUNTAMIENTO DE ARJONA	400.000
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	208.000
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	400.000
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	275.000
AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	200.000
AYUNTAMIENTO DE JAEN	499.999
AYUNTAMIENTO DE JODAR	300.000
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	220.000
AYUNTAMIENTO DE LINARES	341.250
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	499.999
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	600.000
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	150.000
AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	350.000
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	400.000
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	400.000

PROVINCIA: MALAGA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	275.000
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE	499.999
AYUNTAMIENTO DE ALORA	450.000
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	200.000
AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	650.000
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	975.000
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	1.395.000
AYUNTAMIENTO DE COIN	595.650
AYUNTAMIENTO DE ESTEPOÑA	700.000
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	962.500
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	3.350.000
AYUNTAMIENTO DE PERIANA	750.000
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	499.999

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	307.875
AYUNTAMIENTO DE TORROX	1.214.500
FUNDACION DE ANIMACION CULTURAL DE ANTEQUERA	499.999
PATRONATO MUNICIPAL SOCIO-CULTURAL Y DE TURISMO DE RONDA	2.100.000

PROVINCIA: SEVILLA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO	400.000
AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	200.000
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	330.000
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	100.000
AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL	200.000
AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA	200.000
AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO	300.000
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	200.000
AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	450.000
AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	300.000
AYUNTAMIENTO DE GINES	499.999
AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	499.999
AYUNTAMIENTO DE LA LANTEJUELA	300.000
AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA	235.000
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	400.000
AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA	200.000
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	485.000
AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO	200.000
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	400.000
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	499.999
AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	200.000
AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA	400.000
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	400.000
AYUNTAMIENTO DE PARADAS	200.000
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	300.000
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR	400.000
AYUNTAMIENTO DE TOMARES	350.000
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	499.999
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION	400.000
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	200.000

* **FINALIDAD:** INFORMACION JUVENIL (ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO)

CREDITO PRESUPUESTARIO: 767.00.

PROGRAMA: 22.D.

PROVINCIA: ALMERIA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ABLA	300.000
AYUNTAMIENTO DE ALBOX	205.000
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	200.000
AYUNTAMIENTO DE BERJA	300.000
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA	300.000
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	250.000
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	170.000
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	300.000
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	200.000
AYUNTAMIENTO DE MARIA	186.000
AYUNTAMIENTO DE NIJAR	150.000

AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	320.000
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	300.000
AYUNTAMIENTO DE SERON	269.000
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	300.000
AYUNTAMIENTO DE VERA	350.000
AYUNTAMIENTO DE VICAR	210.000

PROVINCIA: CADIZ

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	200.000
AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	166.500
AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	66.486
AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	170.850
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA	260.913
PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE SAN FERNANDO	218.328

PROVINCIA: CORDOBA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	200.000
AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	203.000

PROVINCIA: GRANADA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO	350.000
AYUNTAMIENTO DE ATARFE	200.000
AYUNTAMIENTO DE BAZA	200.000
AYUNTAMIENTO DE CAJAR	499.999
AYUNTAMIENTO DE DURCAL	170.000
AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA	450.000
AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	499.999
AYUNTAMIENTO DE MARACENA	250.000
AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	350.000

PROVINCIA: HUELVA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ARACENA	300.000
AYUNTAMIENTO DE AROCHE	100.000
AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	45.000
AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS	132.532
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	216.347
AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDEVALO	66.378
AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	300.000
AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	230.500
AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO	99.900
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN	280.000
AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	332.700
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	75.057
AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	74.000
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO	300.000
AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA LA REAL	123.310

PROVINCIA: JAEN

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	318.750
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	199.900

AYUNTAMIENTO DE JODAR	200.000
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	140.500
AYUNTAMIENTO DE LINARES	200.000
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	377.500
AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	155.000
AYUNTAMIENTO DE UBEDA	145.604
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	63.688

PROVINCIA: MALAGA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	317.430
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	59.864
AYUNTAMIENTO DE COIN	77.000
AYUNTAMIENTO DE NERJA	22.500
AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	106.950

PROVINCIA: SEVILLA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
AYUNTAMIENTO DE BENACAZON	250.000
AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION	100.000
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	200.000
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	280.000
AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	260.000
AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION	200.000
AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	300.000

- * **FINALIDAD:** ACTIVIDADES DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS EN MATERIA DE INFORMACION JUVENIL

CREDITO PRESUPUESTARIO: 447.01. y 441.00. **PROGRAMA:** 22.D.

PROVINCIA: ALMERIA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
OFICINA DE INFORMACION AL SOLDADO	160.000

PROVINCIA: HUELVA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA - SEDE IBEROAMERICANA LA RABIDA	500.000

PROVINCIA: MALAGA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
UNIVERSIDAD DE MALAGA	500.000

PROVINCIA: SEVILLA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
ACUARTELAMIENTO AGRUPACION DE APOYO LOGISTICO 21	190.000

* FINALIDAD: ACTIVIDADES DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL DE ENTIDADES PRIVADAS Y CORRESPONSALES JUVENILES

CREDITO PRESUPUESTARIO: 485.01. PROGRAMA: 22.D.

PROVINCIA: ALMERIA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
FAVA "ESPEJO DEL MAR"	250.000
JOC-A	200.000

PROVINCIA: CORDOBA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
JUAN MANUEL RODRIGUEZ ALCALA	200.000

PROVINCIA: GRANADA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
F.A.A.S.-GRANADA	200.000

PROVINCIA: HUELVA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
JOSE MANUEL GARCIA BRIOSE	140.000
SEBASTIAN CARRASCO FERNANDEZ	171.911
UGT (INFOVEN)	200.000

PROVINCIA: JAEN

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
ANTONIO JAVIER MUÑOZ ARANCE	33.750
CIJ "DO.SA"	150.000
JUAN ANGEL PADILLA NEBRERA	150.000

PROVINCIA: MALAGA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
ANGELES ABOLAFIO CANTERO.	255.000
CRISTINA GARCIA FERNANDEZ	150.000
ENRIQUE M. VARGAS ESCALONA	200.000
JUAN FRANCISCO MARTIN CASADO	334.339
LETICIA TEBOUL (CORRESPONSALES JUVENILES)	200.000
LUIS BERMEJO JIMENEZ (CORRESPONSALIA JUVENIL TELEMATICA)	150.000
M ^º JOSE CASILARI MARTIN (IES. LA ROSALEDA.)	70.000
RAFAEL CRISTOFANI DIAZ (GRUPO CORRESPONSALES)	200.000
RODRIGO BOCANEGRA VALDES (CORRESPONSAL JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS)	200.000
SUSANA PALMA BENITEZ	200.000

PROVINCIA: SEVILLA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
MARCOS RIVERO CUADRADO	200.000

* **FINALIDAD:** EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL DE ENTIDADES PRIVADAS

CREDITO PRESUPUESTARIO: 787.00.

PROGRAMA: 22.D.

PROVINCIA: ALMERIA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
JOC-A	160.000

PROVINCIA: CORDOBA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
UGT (INFOVEN)	150.000

PROVINCIA: GRANADA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
F.A.A.S.-GRANADA	150.000
JOC-A	150.694
UGT (INFOVEN)	150.000

PROVINCIA: HUELVA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
UGT (INFOVEN)	150.000

PROVINCIA: JAEN

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
CIJ "DO.SA"	150.000

PROVINCIA: MALAGA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
FEDERACION TERRITORIAL DE A.A.VV. "UNIDAD" DE MALAGA	274.102
UGT (INFOVEN)	150.000

PROVINCIA: SEVILLA

BENEFICIARIO	IMPORTE (Ptas)
CC.OO. CASA TABLADA	150.000
JOC-A	150.000
UGT (INFOVEN)	150.000
USO-ANDALUCIA	135.000

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 29 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4076/96-S.2.º, interpuesto por don Alejandro López Peña y don David Sanz Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Alejandro López Peña y don David Sanz Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 4076/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla, de 10 de octubre de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 3 de enero de 1996 del Delegado Provincial en Jaén, recaída en el expediente sancionador C-46/95 instruido por infracción a la normativa en materia de caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4076/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 29 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2990/96-S.1.º, interpuesto por Hugin, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hugin, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 2990/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla, de 15 de octubre de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la de 5 de agosto de 1996 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente

sancionador núm. RTP-009/96, instruido por infracción a la normativa de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2990/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 2 de mayo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2925/96-S.1.º, interpuesto por Lajo y Rodríguez, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Lajo y Rodríguez, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 2925/96-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 15 de octubre de 1996, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la de 5 de agosto de 1996 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. RTP-009/96, instruido por infracción a la normativa de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En consecuencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2925/96-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Marcos Belmonte García, contra el acto administrativo dictado por Consejería de Educación y Ciencia, BOJA, sobre resolución de 30.8.96, que esta-

blece la relación alfabética definitiva de tiempo de servicio en las bolsas de Enseñanzas Media E.S. y E. de régimen especial.

Recurso número 1566 de 1997. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 13 de mayo de 1997.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-4/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Objeto: Impartición y evaluación de cursos de Ofimática para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.
 - c) División por lotes y número: 2 lotes.
 - d) Fecha de publicación del anuncio en el BOJA: 17.4.97.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Por vía de urgencia.
 - b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma de adjudicación: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 26.640.000 ptas.
5. Adjudicación.
 - 5.1. Lote 1:
 - a) Fecha: 15.5.97.
 - b) Contratista: Andaluza de Formación Informática, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: Diez millones ochocientos mil (10.800.000) pesetas.

5.2. Lote 2:

- a) Fecha: 15.5.97.
- b) Contratista: Instituto Cibernos, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe: Nueve millones quinientas noventa y dos mil (9.592.000) pesetas.

Sevilla, 20 de mayo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 20 de mayo de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: El IAAP.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: C-5/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Adquisición de material para los cursos del IAAP (maletines, carpetas, bolígrafos, dossiers).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Por vía de urgencia.
 - b) Procedimiento: Concurso.
 - c) Forma de adjudicación: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 10.567.500 ptas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15.5.97.
 - b) Contratista: ROYMA-MAYRO, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: Ocho millones cuatrocientas setenta y dos mil (8.472.000) pesetas.

Sevilla, 20 de mayo de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita en la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano en Sierra Nevada. (PD. 1805/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria. Delegación Provincial de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 97/OB/001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ampliación y remodelación de la Residencia de Tiempo Libre.
 - b) División por lotes y número: No existe.
 - c) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de Pradollano en Sierra Nevada (Granada).
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sin variantes.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 46.965.619 ptas. IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 939.312 ptas.
6. Obtención de documentación e información. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación, se encuentran a disposición de los interesados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, durante los días laborables, excepto sábados, de diez a catorce horas en la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Provincial, sita en C/ Ancha de Gracia, 6, 2.ª planta, 18002 Granada. Teléfono: 25.81.04. Fax: 25.19.80.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C. Subgrupos: Todos. Tipo de obra: Edificación. Categoría E.
 - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sita en C/ Ancha de Gracia, 6, 2.ª planta. 18002 Granada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, en el domicilio antes señalado, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará a continuación en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en su caso, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.
10. Apertura de las proposiciones económicas. Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, en el domi-

cilio antes citado, a las 11 horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios. Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 26 de mayo de 1997.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación de la consultoría que se cita. (PD. 1806/97).

La Consejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística.
 - c) Número del expediente: TI-7.01.A-CON.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Definición y evaluación de estándares de equipamiento de las playas andaluzas, módulos de aprovechamiento y plan de actuación.
 - b) División por lotes y número: No.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Siete (7) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.876.180 ptas. (diecisiete millones ochocientos setenta y seis mil ciento ochenta pesetas) (IVA incluido).
5. Garantías. Provisional: 357.524 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 2.ª Plta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41011.
 - d) Teléfono: 95/455.52.81.
 - e) Telefax: 95/455.52.92.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los días laborables, excepto sábados, desde las 10,00 hasta las 14,00 horas, hasta el día 20 de junio.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo I. Subgrupo 1. Categoría B.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el epígrafe 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: Avda. República Argentina, 25, 2.º planta.

3.º Localidad y domicilio postal: Sevilla 41011.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, número 25, 2.º planta.

c) Localidad: Sevilla 41011.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, cuando se cumplan los diez días hábiles siguientes a aquél en que termine el plazo para la presentación de proposiciones. Si dicho día hábil fijado para la apertura de proposiciones fuera sábado, se celebrará el día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de mayo de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de mayo de 1997, de la Dirección General de Planificación, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinado en el mismo, hace pública la adjudicación definitiva de los contratos que a continuación se relacionan.

Expte.: 75/96/P/00.

Título: «Elaboración criterios técnicos ordenación de los recursos naturales en los terrenos forestales de la provincia de Almería».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Infraestructura y Ecología, S.L.

Importe: Diez millones cuatrocientas cuarenta mil (10.440.000) pesetas.

Expte.: 82/96/P/00.

Título: «Revisión, corrección y grabación de 4 hojas del mapa fisiográfico del litoral atlántico de Andalucía y sotavento del Algarve. Elaboración memoria explicativa».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso abierto.

Adjudicatario: Grupo Entorno, S.L.

Importe: Ocho millones (8.000.000) pesetas.

Expte.: 83/96/P/00.

Título: «Criterios técnicos para la ordenación de los recursos naturales en el Estrecho de Gibraltar y Mar de Alborán».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Estudios Geológicos Marinos, S.A.

Importe: Trece millones novecientos ochenta y cinco mil (13.985.000) pesetas.

Expte.: 87/96/P/00.

Título: «Estudios identificación y análisis prospectivo de actuaciones de cooperación medioambiental marco Programa Interreg II Andalucía-Marruecos».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Servicios Omicrón, S.A.

Importe: Diez millones veinte mil (10.020.000) pesetas.

Expte.: 88/96/P/00.

Título: «Análisis de los instrumentos económicos y financieros para la protección ambiental en Andalucía».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Coopers & Lybrand.

Importe: Siete millones setecientos catorce mil (7.714.000) pesetas.

Expte.: 107/96/P/00.

Título: «Seguimiento de niveles de stress de la vegetación en Andalucía a partir de imágenes de satélite».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Jesús Rodríguez Leal.

Importe: Seis millones setecientos cuarenta mil (6.740.000) pesetas.

Expte.: 115/96/P/00.

Título: «Creación de un archivo de imágenes Raster sobre soporte óptico en el S.I.A.».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Deinsa.

Importe: Once millones seiscientos mil (11.600.000) pesetas.

Expte.: 121/96/P/00.

Título: «Proyecto de planificación y equipamiento interpretativo-turístico de los georecursos culturales del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar».

Tipo de expediente: Consultoría y asistencia.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Tecnología de la Naturaleza, S.L. (TEC-NA).

Importe: Trece millones (13.000.000) pesetas.

Expte.: 130/96/P/00.

Título: «Integración adecuación del proyecto Habitats 2000 en el S.I.A. Fijación de criterios y elaboración de propuesta de espacios susceptibles de formar parte de la Red Natura 2000».

Tipo de expediente: Trabajos específicos.

Procedimiento de adjudicación: Concurso público.

Adjudicatario: Rafael Pinilla Muñoz.

Importe: Nueve millones (9.000.000) pesetas.

Sevilla, 19 de mayo de 1997.- El Director General de Planificación (Res. de 2.1.97), Rafael Silva López.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Patrimonio.

c) Expte.: 21537.

2. Tipo de contrato: Suministros.

b) Objeto: «Adquisición de un cromatógrafo líquido con destino al Dpto. de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola».

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En BOJA núm. 31, de fecha 13 de marzo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 3.171.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de mayo.

b) Adjudicatario: Andaluza de Instrumentación, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.169.000 ptas.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 24 de enero de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 620/97).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 4/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Suministro de vestuarios prefabricados para el Instituto de Deportes.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Tracto: Unico.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 17.158.975 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 343.180 ptas.

Definitiva: 686.359 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes. Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00.

Telefax: (95) 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, local 30. Tlf.: 445.63.60.

7. Requisitos del contratista.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Salvo que circunstancias lo requieran, se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en acto público, el quinto día siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, lo cual será comunicado previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 1997.- El Secretario General.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1589/97).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 493/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Contratación de las obras contenidas en el proyecto de construcción de un edificio de gradas en la Nave Paraguas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.048.751 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 440.975 ptas.

Definitiva: 881.950 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes. Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00.

Telefax: (95) 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, local 30. Tlf.: 445.63.60.

7. Requisitos del contratista.

Clasificación: Grupo c, Subgrupo completo, Categoría d.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Salvo que circunstancias lo requieran, se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en acto público, el quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, lo cual será comunicado previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de mayo de 1997.- El Secretario General, José Luis Vila Vilar.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1590/97).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 70/97.

2. Objeto del contrato.
Descripción: Adquisición de material técnico para el establecimiento de aulas docentes en Instalaciones Deportivas adscritas al Instituto de Deportes.

Lugar de entrega: Instituto de Deportes, Avda. Kansas City, s/n.

Plazo: Quince días desde el requerimiento por el Instituto de Deportes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.500.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 90.000 ptas.

Definitiva: 180.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes. Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00.

Telefax: (95) 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, local 30. Tlf.: 445.63.60.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Instituto de Deportes.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

Fecha: Salvo circunstancias lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación el quinto día hábil siguiente al de terminación de presentación de proposiciones, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de mayo de 1997.- El Secretario General, José Luis Vila Vilar.

RESOLUCION de 2 de mayo de 1997, del Instituto de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 1606/97).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto de Deportes.
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 88/97.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Realización de obras de mejoras y reformas en las Instalaciones Deportivas Municipales adscritas al Instituto de Deportes, en todo lo referente a pavimentos, edificios, mobiliario urbano y el resto de los elementos de dichas Instalaciones.

Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 20.000.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 400.000 ptas.

Definitiva: 800.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes. Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00.

Telefax: (95) 452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la copistería Copyfax, C/ Evangelista, 69-71, local 30. Tlf.: 445.63.60.

7. Requisitos del contratista.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Salvo que circunstancias lo requieran, se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en acto público, el quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, lo cual será comunicado previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

10. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de mayo de 1997.- El Secretario General, José Luis Vila Vilar.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION de 22 de mayo de 1997, de la Comisión Ejecutiva, convocando subasta pública, procedimiento abierto, para la licitación del proyecto que se cita. (PP. 1793/97).

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, en sesión celebrada el 21 de mayo de 1997 aprobó la convocatoria de subasta pública para la adjudicación del proyecto que se cita:

Expediente núm.: 160/97. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Instalación y Alumbrado Ornamental de Líneas Eléctricas de la Velada de Triana 1997.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Las instalaciones habrán de estar terminadas el 18 de julio de 1997 y desmontadas a partir del 28 de julio del mismo mes.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento de contratación: Abierto.
 Forma de contratación: Subasta.
 Tipo de licitación: 6.249.677 ptas.
 Fianza provisional: 124.994 ptas.
 Fianza definitiva: 249.987 ptas.
 Clasificación exigida al contratista: No se exige.
 Forma de pago: Certificaciones de obra.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de mayo de 1997, a los efectos de posibles reclamaciones en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Sevilla, Avenida de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: (95) 4.48.02.50. Telefax: (95) 4.48.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicatario una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Veinte días siguientes a la fecha de apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del sexto día

siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la subasta, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997.

ANEJO

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don
 mayor de edad, vecino de
 con domicilio en
 con DNI núm. en nombre propio o en representación de
 lo que acredita en la forma prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca subasta pública, procedimiento abierto para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas de esta subasta y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido IVA, que representa una baja del % respecto al tipo de licitación.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de mayo de 1997.- El Secretario, Isidro Nicolás y Fernández-Pacheco.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-7/97-SE).

ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la 223 Comandancia de la Guardia Civil de Morón de la Frontera, en las actas de finalización de un Espectáculo Taurino se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos,

de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a doña M.ª Isabel García

Gómez, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, a quien usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

Inasistencia injustificada al festival benéfico mixto con picadores celebrado el día 9 de marzo de 1997, en la plaza portátil de La Puebla de Cazalla, sin presentar certificado alguno que la acredite.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 68.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.l) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para adoptar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 6 de febrero de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias correspondientes a la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Alcalá de Guadaíra.

Expedientes de Comprobación de Valores.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, en los expedientes de Comprobación de Valores que en ella se tramitan, por el concepto tributario que se señala, se han practicado las valoraciones y liquidaciones que se indican:

Don José Antonio Cruz Vargas.
Exp.: 0151/93.
Valor declarado: 1.149.960.
Valor comprobado: 2.678.544.
Liquidación: 158. Ejercicio: 95.
Importe: 94.466 ptas.

Don Manuel Rosa Baños.
Exp.: 1816/93.
Valor declarado: 2.925.000.

Valor comprobado: 9.477.000.
Liquidación: 487. Ejercicio: 95.
Importe: 503.495 ptas.

Don Manuel Labrador Gómez.
Exp.: 2217/93.
Valor declarado: 56.778.134.
Valor comprobado: 67.959.000.
Liquidación: 50. Ejercicio: 96.
Importe: 71.997 ptas.

Comisur, S.A.
Exp.: 0959/94.
Valor declarado: 11.000.000.
Valor comprobado: 12.593.445.
Liquidación: 184. Ejercicio: 95.
Importe: 299.775 ptas.

Don Juan Salguero Marín.
Exp.: 2429/94.
Valor declarado: 1.061.600.
Valor comprobado: 1.592.400.
Liquidación: 89-90. Ejercicio: 95.
Importe: 35.537 ptas.

Don Antonio Gómez Pineda.
Exp.: 2435/94.
Valor declarado: 368.800.
Valor comprobado: 553.200.
Liquidación: 101-102. Ejercicio: 95.
Importe: 12.346 ptas.

Inversiones Inmobiliarias Ntra. Sra. Perpetuo Socorro, S.L.
Exp.: 2489/94.
Valor declarado: 92.000.000.
Valor comprobado: 110.341.932.
Liquidación: 628. Ejercicio: 95.
Importe: 94.461 ptas.

Doña María Inmaculada Oliveros González.
Exp.: 0314/96.
Liquidación: 251-252. Ejercicio: 96.
Importe: 30.245 ptas.

Las deudas tributarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes deberán pagarse en la Oficina Liquidadora de Alcalá de Guadaíra, sita en la calle Blanca de los Ríos, número 1, 1.º, en horas de 9 a 13, desde la fecha de la publicación, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, en la misma Oficina, y en el mismo horario, desde la fecha de la notificación hasta el veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Finalizados estos plazos se exigirá el Impuesto por vía de apremio.

Contra esta Liquidación puede interponer recurso de reposición en la citada Oficina Liquidadora, o bien reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo regional. Todo ello en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

La interposición de reclamación o recurso no exime del pago de la liquidación notificada o de presentar el aval reglamentario.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Juan Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se otorga a la empresa Meridional del Gas, SA, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 1475/97).

Las empresas Gas Andalucía, S.A., Meridional del Gas, S.A. y Repsol-Butano han solicitado de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía el otorgamiento de la Concesión Administrativa para la prestación del Servicio Público de distribución y suministro de gas natural para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Linares (Jaén).

La empresa Repsol-Butano, S.A. solicita además la concesión en dicho municipio para la distribución y suministro de propano comercial (G.L.P.) canalizado para los mencionados usos, en una fase previa a la distribución y suministro de gas natural, en tanto este último combustible esté disponible en el citado término municipal a través del correspondiente gasoducto.

Cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio público de Gases Combustibles, que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada ley en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Considerando que en la tramitación de los correspondientes expedientes, el Ayuntamiento de Linares no ha ejercitado la facultad que le otorga el párrafo 3.º del art. 1.º de la Ley 10/1987, y que durante el preceptivo proceso de información pública no se han presentado alegaciones contra los respectivos proyectos.

Analizada la documentación que cada una de las empresas peticionarias de la concesión administrativa acompaña a su solicitud y considerando como más ventajosa desde el punto de vista del interés público la solicitud formulada por la empresa Meridional del Gas, S.A., por constatar que, además de la petición de la concesión referida a este término municipal la ha formulado también para otros municipios de la provincia de Jaén, en número superior al que lo han hecho las otras empresas en competencia, lo que configuraría en la zona de influencia de la infraestructura gasista existente en la citada provincia un área más amplia de distribución y suministro de gas natural, permitiendo abastecer de dicho combustible a un número mayor de futuros usuarios, en consonancia con los objetivos de política energética de la Junta de Andalucía de hacer extensivo este tipo de suministro energético al mayor ámbito territorial posible, con el consiguiente incremento de la participación del gas natural en el consumo energético de esta Comunidad Autónoma.

Vista la normativa antes mencionada, así como lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas, su Estatuto de Autonomía y el Decreto 316/1996 de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, la Orden de 8.7.96 (BOJA núm. 87 de 30.7.96) de delegación de competencias en materia de gestión, contratación y otras.

Considerando que con arreglo a lo previsto en esta última disposición esta Viceconsejería de Trabajo e Industria es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, para resolver acerca de solicitudes de Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas natural, y vista la propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas formulada al respecto,

RESUELVO

Otorgar a la empresa Meridional del Gas, S.A., con CIF-A-41791625, domiciliada en Sevilla, calle Balbino Marrón, Edificio Viapol, portal A, planta 2.ª, módulo 5, e inscrita en el Registro mercantil de esta ciudad, hoja núm. SE 26.510 folio 85, del tomo 2.346, inscripción 1.ª, la Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado a usuarios domésticos-comerciales, así como a usuarios industriales cuyo consumo anual no supere diez millones de termias, en el término municipal de Linares (Jaén).

Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que, con carácter general, le son de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987 y al vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, debiendo ajustarse además a las siguientes condiciones:

Primera. Las características del gas natural a distribuir por Meridional del Gas, S.A., en Linares (Jaén), corresponderán a las del gas natural entregado por la empresa Enagás, S.A., se clasifica dentro de la 2.ª familia según la norma UNE 60.002.

- El poder calorífico superior será como mínimo de 9.000 Kcal./Nm³.

- El gas natural es una mezcla de hidrocarburos ligeros, de las siguientes características medias:

Nitrógeno: 1,05% volumen.

Dióxido de carbono: 0,19% volumen.

Metano: 98,53% volumen.

Etano: 0,12% volumen.

Propano: 0,04% volumen.

Iso-butano: 0,04% volumen.

Iso-pentano: 0,02% volumen.

Superiores a pentano: 0,01% volumen.

Poder calorífico superior: 10.300 Kcal./m³.

Poder calorífico inferior: 9.390 Kcal./m³.

Densidad respecto al aire: 0,60.

Peso específico: 0,7278 Kg/m³.

Índice de Wobbe: 12.590.

Índice de Wobbe corregido: 12.601.

Presión de gas en acometida: 0,055 a 0,4 kg/cm².

Poder comburiboro: 10 m³.aire/m³.gas.

Segunda. Las instalaciones objeto de la presente concesión se ajustarán básicamente al proyecto presentado con la solicitud de otorgamiento, cuyas características principales son las siguientes:

- Estación de Regulación y Medida, red básica en Media Presión «B» con tubería de polietileno de 6,2 Km de longitud, aproximadamente, redes secundarias de distribución de Media Presión «A», con tubería de polietileno de 25.9 Km de longitud aproximadamente.

Tercera. La empresa Meridional del Gas, S.A., constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOJA, una fianza por valor de 13.031.015 pesetas (trece millones treinta y una mil quince pesetas), importe del 2% del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento

de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, modificado por el artículo 79.b) de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de los combustibles gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Junta de Andalucía a disposición del Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario o contrato de seguro con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en un plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir del otorgamiento de la presente concesión, el titular deberá solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén la autorización para el montaje de las instalaciones presentando el correspondiente proyecto detallado de las mismas, que incluya un plan de su ejecución.

La empresa Meridional del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la citada Delegación Provincial formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones, y en cualquier caso antes de transcurridos dos años desde la fecha de otorgamiento de la concesión, salvo que ello no fuera posible por motivos no imputables al concesionario.

Quinta. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Trabajo e Industria, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Sexta. El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Séptima. La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Octava. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General,

así como en el modelo de póliza anexa a éste, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el citado plazo, o el fijado en las prórrogas que en su caso se concedieran al amparo de lo establecido en el art. 7.º, apartado c), de la ya citada Ley 10/1987.

Décima. La Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, dicha Delegación Provincial, procederá al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, a la vista de las certificaciones y pruebas establecidas reglamentariamente.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario al citado órgano Provincial con la debida antelación.

Undécima. Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo séptimo, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, las siguientes:

a) El incumplimiento de lo establecido en artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

b) La realización de las instalaciones sin ajustarse a las condiciones impuestas en esta resolución y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones podrá solicitar:

1) Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,

2) El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2931/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Decimotercera. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares e independientemente de las autorizaciones, licencia o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Decimocuarta. La empresa Meridional del Gas, S.A., podrá transferir la titularidad de la presente concesión siempre que para ello sea autorizada previamente por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, debiendo el sustituto subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

RESOLUCION de 3 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se otorga a la empresa Meridional del Gas, SA, la concesión administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Bailén (Jaén). (PP. 1476/97).

Las empresas Gas Andalucía, S.A., y Meridional del Gas, S.A., han solicitado de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía el otorgamiento de la Concesión Administrativa para la prestación del Servicio Público de distribución y suministro de gas natural para usos domésticos-comerciales y determinados usos industriales en el término municipal de Bailén (Jaén).

Cumplidos los trámites previstos en el Capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y el Capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que continúa en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Ley en tanto no se aprueben las disposiciones de desarrollo de la misma.

Considerando que en la tramitación de los correspondientes expedientes, el Ayuntamiento de Bailén no ha ejercitado la facultad que le otorga el párrafo 3.º del art. 1.º de la Ley 10/1987, y que durante el preceptivo proceso de información pública no se han presentado alegaciones contra los respectivos proyectos.

Analizada la documentación que cada una de las empresas peticionarias de la concesión administrativa acompaña a su solicitud y considerando como más ventajosa desde el punto de vista del interés público la solicitud formulada por la empresa Meridional del Gas, S.A., por constatar que, además de la petición de la concesión referida a este término municipal la ha formulado también para otros municipios de la provincia de Jaén, en número superior al que lo ha hecho la otra empresa en competencia, lo que configuraría en la zona de influencia de la infraestructura gasista existente en la citada provincia un área más amplia de distribución y suministro de gas natural, permitiendo abastecer de dicho combustible a un

número mayor de futuros usuarios, en consonancia con los objetivos de política energética de la Junta de Andalucía de hacer extensivo este tipo de suministro energético al mayor ámbito territorial posible, con el consiguiente incremento de la participación del gas natural en el consumo energético de esta Comunidad Autónoma.

Vista la normativa antes mencionada, así como lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas, su Estatuto de Autonomía y el Decreto 316/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, la Orden de 8.7.96 (BOJA núm. 87, de 30.7.96) de delegación de competencias en materia de gestión, contratación y otras.

Considerando que con arreglo a lo previsto en esta última disposición esta Viceconsejería de Trabajo e Industria es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, para resolver acerca de solicitudes de Concesión Administrativa para la distribución y suministro de gas natural, y vista la propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas formulada al respecto,

RESUELVO

Otorgar a la empresa Meridional del Gas, S.A., con CIF-A-41791625, domiciliada en Sevilla, calle Balbino Marrón, Edificio Viapol, portal A, planta 2.ª, módulo 5, e inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, hoja núm. SE 26.510 folio 85, del tomo 2.346, inscripción 1.ª, la Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de distribución y suministro de gas natural canalizado a usuarios domésticos-comerciales, así como a usuarios industriales cuyo consumo anual no supere diez millones de termias, en el término municipal de Bailén (Jaén).

Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que, con carácter general, le son de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987 y al vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, debiendo ajustarse además a las siguientes condiciones:

Primera. Las características del gas natural a distribuir por Meridional del Gas, S.A., en Bailén (Jaén), corresponderán a las del gas natural entregado por la empresa Enagás, S.A., se clasifica dentro de la 2.ª familia según la norma UNE 60.002.

- El poder calorífico superior será como mínimo de 9.000 Kcal./Nm³.

- El gas natural es una mezcla de hidrocarburos ligeros, de las siguientes características medias:

Nitrógeno: 1,05% volumen.

Dióxido de carbono: 0,19% volumen.

Metano: 98,53% volumen.

Etano: 0,12% volumen.

Propano: 0,04% volumen.

Iso-butano: 0,04% volumen.

Iso-pentano: 0,02% volumen.

Superiores a pentano: 0,01% volumen.

Poder calorífico superior: 10.300 Kcal./m³.

Poder calorífico inferior: 9.390 Kcal./m³.

Densidad respecto al aire: 0,60.

Peso específico: 0,7278 kg/m³.

Índice de Wobbe: 12.590.

Índice de Wobbe corregido: 12.601.

Presión de gas en acometida: 0,055 a 0,4 kg/cm².

Poder comburiboro: 10 m³-aire/m³-gas.

Segunda. Las instalaciones objeto de la presente concesión se ajustarán básicamente al proyecto presentado con la solicitud de otorgamiento, cuyas características principales son las siguientes:

- Estación de Regulación y Medida de Alta Presión a Media Presión B.
- Red Primaria: Tubería de polietileno de media densidad de 1 Km. de longitud aproximadamente en Media Presión B.
- Red Secundaria: Tubería de polietileno de media densidad de 17,6 Km. de longitud aproximadamente en Media Presión A.

Tercera. La empresa Meridional del Gas, S.A., constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOJA, una fianza por valor de 3.599.946 pesetas (tres millones quinientas noventa y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesetas), importe del 2% del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, modificado por el artículo 7.ºb) de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de los combustibles gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Junta de Andalucía a disposición del Director General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario o contrato de seguro con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del seguro privado. El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en un plazo de treinta días a partir de su constitución.

Cuarta. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir del otorgamiento de la presente concesión, el titular deberá solicitar de la Delegación Provincial de esta Consejería en Jaén la autorización para el montaje de las instalaciones presentando el correspondiente proyecto detallado de las mismas, que incluya un plan de su ejecución.

La empresa Meridional del Gas, S.A., deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la citada Delegación Provincial formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones, y en cualquier caso antes de transcurridos dos años desde la fecha de otorgamiento de la concesión, salvo que ello no fuera posible por motivos no imputables al concesionario.

Quinta. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984 y de 9 de marzo de 1994.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y

Minas, de la Consejería de Trabajo e Industria, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Sexta. El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de la mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Séptima. La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Octava. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de póliza anexa a éste, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el citado plazo, o el fijado en las prórrogas que en su caso se concedieran al amparo de lo establecido en el art. 7.º, apartado c), de la ya citada Ley 10/1987.

Décima. La Delegación Provincial de Jaén de esta Consejería cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, dicha Delegación Provincial procederá al levantamiento del Acta de Puesta en Marcha, a la vista de las certificaciones y pruebas establecidas reglamentariamente.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario al citado órgano Provincial con la debida antelación.

Undécima. Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo séptimo, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, las siguientes:

a) El incumplimiento de lo establecido en artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

b) La realización de las instalaciones sin ajustarse a las condiciones impuestas en esta Resolución y en las autorizaciones para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones podrá solicitar:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2931/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Decimotercera. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares e independientemente de las autorizaciones, licencia o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Decimocuarta. La empresa Meridional del Gas, S.A., podrá transferir la titularidad de la presente concesión siempre que para ello sea autorizada previamente por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, debiendo el sustituto subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de abril de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 1488/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Almería hace saber: Que por Resolución de 20 de marzo de 1997, de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «San Jorge».

Expediente número: 40.294.

Recurso: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Cuadrículas: 20.

Términos municipales afectados: Abla y Escúllar.

Solicitante: El Chameo, S.L., con domicilio en La Huerzuela, s/n, 18512 Huéneja (Granada).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 25 de abril de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1563/97).

Núm. 7586.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar y declarar en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Finalidad: Sustitución de línea aérea a 25 Kv. que alimenta el centro de transformación «Cortijo El Alamo», mejorando el suministro eléctrico en la zona.

Características:

Línea eléctrica:

- Tipo: Aérea.
- Tensión: 25 Kv.
- Longitud: 1.495 m. S/C.
- Conductor: Al-Ac de 54,6 mm² de sección total.
- Término municipal afectado: Linares (Jaén).

Presupuesto en pesetas: 3.223.674.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estimen oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, en el plazo de treinta días.

Jaén, 16 de abril de 1997.- El Delegado, P.D. (Res. 31.10.96), El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Herrera Torrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva de permiso de investigación. (PP. 1582/97).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria hace saber: Que ha sido admitida la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se indica:

Nombre: «Alfaro I».

Expediente número: 40.326.

Recurso solicitado: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas.

Superficie solicitada: 20 cuadrículas.

Términos municipales afectados: Rioja, Tabernas y Gádor.

Solicitante: Lugar Industrial del Mármol, S.L.

Domicilio: Ctra. Tahal-Olula del Río, s/n, 04860 Olula del Río (Almería).

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 30 de abril de 1997.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador que se cita. (SE-010/96).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución recaída en el Expediente Sancionador núm. SE-010/96, incoado contra la Entidad Travelogde Ibérica, S.A., con domicilio en C/ Capitán Haya, 41, planta 13, de Madrid, titular del Hostal Los Potros, por infracción de la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 25.4.97 se ha dictado Resolución del Expediente Sancionador núm. SE-010/96, por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en C/ Trajano, 17, planta baja, en Sevilla.

Asimismo se le notifica que contra la Resolución citada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1997.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación a don Manuel Gil Iglesias, como representante de la entidad Inverespaña OK, SL, de resolución de archivo del expte. núm. 1997/SE/000046 de solicitud de anotación de cierre temporal del establecimiento denominado Hotel Piscis.

No habiéndose podido practicar la notificación a don Manuel Gil Iglesias, en representación de la entidad Inverespaña O.K., S.L., en el domicilio social sito en Polg. Aeropuerto, calle C, Nave 12 de Sevilla, de la Resolución de fecha 29.3.97, de archivo del expediente núm. 1997/SE/000046, de solicitud de cierre temporal del establecimiento Hotel «Piscis», categoría 1 estrella, sito en Morón de la Frontera, Ctra. Morón-Sevilla, Km. 1,3, con núm. de Registro H-SE-00841; notificación que resultó devuelta por el Servicio de Correos a su procedencia con la leyenda «Cambió de domicilio», mediante el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 59.4 de la misma, se procede a su notificación a don Manuel Gil Iglesias, Rpte. de Inverespaña O.K., S.L., por la presente publicación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Sevilla, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de notificación al representante de Híspalis de Inmuebles, SA, de acuerdo de iniciación de procedimiento de expediente de cancelación de oficio de inscripción en el REAT del establecimiento denominado Loreto, Hotel de 4 estrellas, núm. de registro H-SE-00794.

No habiéndose podido practicar la notificación al Representante legal de la entidad Híspalis de Inmuebles, S.A., en el domicilio señalado para notificaciones, sito en Sevilla, calle Vírgenes, núm. 24, ni en el domicilio social, sito en calle Asunción, núm. 14, 5.º derecha, del Acuerdo de fecha 22.4.97, de Iniciación de Procedimiento de expediente de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas (REAT) del establecimiento denominado «Loreto», Hotel de 4 estrellas, sito en Espartinas, en Ctra. SE-626, Km. 0,200, con núm. de inscripción en el REAT H-SE-00794, al haberse comprobado que la naturaleza de la actividad que se desarrolla en el establecimiento no es la que consiguió la preceptiva habilitación turística mediante su inscripción registral como Hotel, no coincidiendo por tanto la realidad de la explotación del establecimiento con la figura registral turística de Hotel que consta en el REAT; notificación que resultó devuelta por el Servicio de Correos a su procedencia con las leyendas «Se ausentó» en el domicilio para notificaciones y «Desconocido» en el domicilio social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92, de RJAP-PAC, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 59.4 de la misma, se procede a su notificación al representante de Híspalis de Inmuebles, S.A., por la presente publicación, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, haciéndole saber que contra el acuerdo que se notifica no cabe recurso alguno por ser de mero trámite, advirtiéndole que, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, puede aducir alegaciones jurídicas o de hecho, sin perjuicio de las que pueda formular en el trámite anteriormente citado.

Sevilla, 16 de mayo de 1997.- El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública la solicitud de modificación de la Explotación autorizada de la Concesión de SPRTVC, V-1244 JA-111, El Saucejo-Morón de la Frontera con prolongación a Sierra de Yeguas e Higuera, Villanueva de San Juan-Osuna, de titularidad de la empresa Transtres, SA, consistente en el establecimiento de una parada en núcleo La Mezquitilla. (PP. 3657/96).

INFORMACION PUBLICA

Solicitud de modificación de explotación de la concesión de SPRTVC, V-1244 JA-111 (El Saucejo-Morón de la Frontera con prolongación a Sierra de Yeguas e Higuera, Villanueva de San Juan-Osuna), de titularidad de la empresa Transtres, S.A., consistente en el establecimiento de una parada en el núcleo de La Mezquitilla.

Peticionario: Transtres, S.A.

Plazo de información pública: 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Se convoca a información pública a cuantos tengan interés en el asunto (art. 86 de la Ley 30/92), y en cuanto a los Ayuntamientos, Concesionarios y Asociaciones siguientes:

Ayuntamientos: El Saucejo.

Asociaciones y organismos: Diputación Provincial de Sevilla, Fandabus, Asintra, Anetra, UGT, CC.OO., AGAPyMET, Asedimpe.

Concesionarios: Transportes Alpe, S.L., y San Roque, S.L.

El expediente podrá ser examinado por todos cuantos tengan interés en el asunto, en el plazo antes indicado y durante horario de oficina, en la sede de esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Ttes., sita en Plaza de San Andrés, 2 (Sevilla).

Sevilla, 18 de octubre de 1996.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a doña M.^ª Cinta Rodríguez Díaz Acuerdo de iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciado a su instancia. (ERP-H-03/97).

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de iniciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial ERP-H-03/97, iniciado a instancias de doña M.^ª Cinta Rodríguez Díaz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación al mismo se publica a continuación su texto íntegro:

«Visto el escrito presentado por doña M.^ª Cinta Rodríguez Díaz ante esta Delegación Provincial, el 20 de febrero de 1997, interponiendo reclamación patrimonial por daños, en relación a un accidente de circulación ocurrido tras cruzar el nuevo puente sobre el río Odiel, el día 26 de diciembre de 1996, cuando circulaba por la Avda. Costa de la Luz, debido a las obras que se están realizando en la misma, cayó en un socavón que se encontraba cubierto por agua y que no estaba señalizado.

Siendo esta reclamación una reclamación patrimonial por los daños producidos en el vehículo de su propiedad, matrícula H-8586-U, ocurridos en el accidente de circulación indicado, en una carretera cuya titularidad es de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Provincial, en uso de la competencia conferida por el R.D. 951/84, de 26 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Carreteras, el D. 163/84, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial por el que se asignan a dicha Consejería estas funciones, D. 4/85, de 18 de enero, por el que le atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, según Decreto 130/86, de 30 de julio, y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Ha acordado la iniciación de expediente de responsabilidad patrimonial, nombrando Instructor del expediente a don Francisco López Arboledas, Secretario General de esta Delegación, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver este expediente es el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede quince días para que aporte la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuese posible, cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes, y, en su caso, la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al denunciado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Huelva, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de Inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.

Resolución: 1 mes, Recurso Ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expdte.: 023-E-97.

Encausado: Milagros Ríos Guzmán.

Ultimo domicilio: C/ Vicente Mortes, portal 11, 3.º 12. Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 025-E-97.

Encausado: Juan M. León Hidalgo.

Ultimo domicilio: Ctra. Huelva-Ayamonte, s/n. Gibraleón.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtdva. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 027-E-97.

Encausado: Juan Martín y Rafael Gago

Ultimo domicilio: Bar-Restaurante «El Merendero». Ctra. Almonte-El Rocío. Almonte.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 039-E-97.

Encausado: Rocío Azpeitia Hermoso.

Ultimo domicilio: C/ Concha, 21-Urbasur. Isla Cristina.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 046-F-97.

Encausado: Benigno Zamorano Torrero.

Ultimo domicilio: Avda. de la Playa, núm. 46. Ayamonte.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Huelva, 15 de mayo de 1997.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica al encausado que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Resolución Recurso Ordinario: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a la Dirección General de Salud Pública.

Núm. expdte.: 279-MY-96.

Encausado: Don Julio Casarello Castilla.

Ultimo domicilio: Muelle de Levante, Mod. 82. Huelva.

Acto que se notifica: Resolución de Recurso Ordinario.

Extracto del contenido: Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación declarando la desestimación del recurso.

Huelva, 16 de mayo de 1997.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia concedido en el expediente que se cita, a los interesados en el mismo.

Expediente: Inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica denominada «Marroquíes Bajos», en Jaén.

Encontrándose en tramitación el expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Zona Arqueológica denominada «Marroquíes Bajos», en Jaén, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados en el mismo, cuyos datos se desconocen, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción del inmueble, o por su entorno de protección, que corresponde a las parcelas de las fincas reseñadas en el plano que en Anexo se publica y que son las siguientes:

Delimitación literal.

La delimitación de la zona se materializa sobre la planimetría de los trazados urbanos (existentes y previstos), usando viales como bordes para asegurar la correcta comprensión de la misma y facilitar la determinación del ámbito de aplicación de las preceptivas medidas de protección y conservación. En la descripción de los límites todas las referencias a los viales deben entenderse como relativas a su línea exterior.

Los límites reflejados sobre el plano 1 son:

Norte: Vial que circunvala el SUNP-1 y la UE 4.

Sur: Vía férrea desde la bifurcación al norte del antiguo silo del SENPA hasta la Plaza de la Concordia y desde ésta al sur por el Paseo de la Estación hasta el cruce con la Avenida Ruiz Jiménez, siguiendo ésta hasta la Avenida de Madrid.

Este: Avenida de Madrid. Tramo que bordea la UA 23, desde la calle Ruiz Jiménez, y carretera de Madrid hasta futuro enlace con el vial que bordea por el norte el SUNP-1.

Oeste: Futuro vial que partiendo de la bifurcación de la vía férrea se proyecta en dirección noreste englobando la línea de manzanas oriental del SUP-II-I y límite oriental de SUNP-1.

Las áreas afectadas por la delimitación son:

1. APA XV (UA 25) completa (25.808 m²).
2. APA XVI (RP 4) completa (278.600 m²).
3. APA XVII completa (UA 23) (117.322 m²).
4. Líneas de manzanas oriental del SUP II-I (54.600 m²).
5. Manzanas definidas por C/ Ruiz Jiménez, Paseo de la Estación y límite sur de la UA 23 (90.800 m²).
6. SUNP-1 (725.800 m²).

Según la planimetría del documento de revisión del PGOU la extensión total aproximada de la zona arqueológica a catalogar es de 1.292.933 m².

Coordenadas de delimitación de la zona arqueológica:

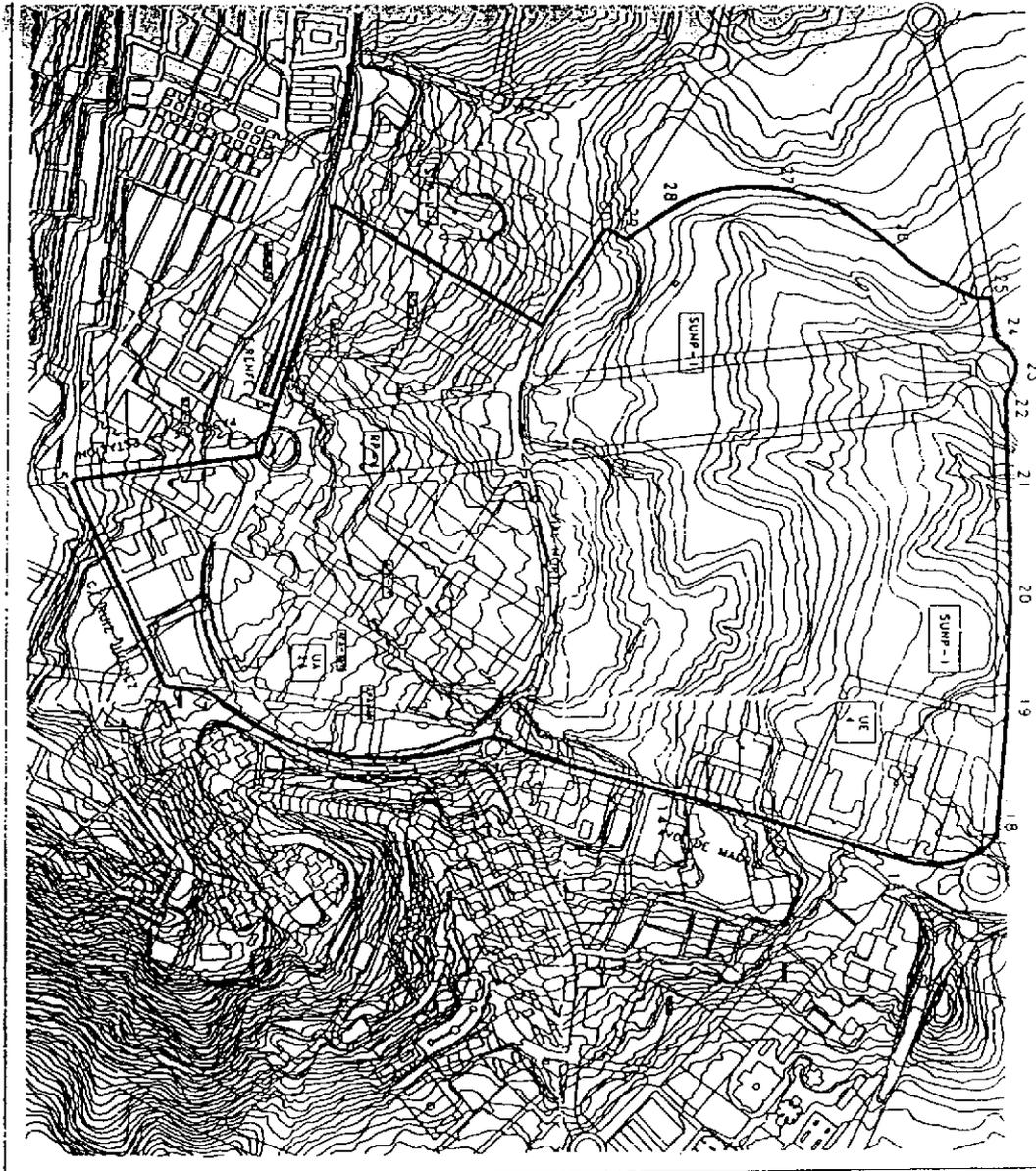
UTM	X	Y
1	430.110	4.182.030
2	430.182	4.182.023
3	430.491	4.182.931
4	430.570	4.181.904
5	430.604	4.131.600
6	430.950	4.181.756
7	430.978	4.181.816
8	431.076	4.182.014
9	431.097	4.182.100
10	431.093	4.182.163
11	431.076	4.182.259
12	431.050	4.182.328
13	431.068	4.182.388
14	431.170	4.182.600
15	431.230	4.182.800
16	431.290	4.183.000

17	431.290	4.183.160
18	431.200	4.183.200
19	431.000	4.183.210
20	430.800	4.183.210
21	430.600	4.183.210
22	430.470	4.183.210
23	430.420	4.183.220
24	430.370	4.183.190
25	430.300	4.183.170
26	430.200	4.183.000
27	430.100	4.182.800
28	430.130	4.182.600
29	430.180	4.182.530
30	430.170	4.182.500
31	430.330	4.182.400

Durante el plazo de 10 días contados a partir de la publicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas a que se refiere el párrafo anterior podrán alegar cuanto estimen conveniente en orden a la inscripción que se pretende, a cuyo fin el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de Cultura, calle Martínez Montañez, 8, de 9 a 13 h., Jaén.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley antes citada.

Jaén, 19 de mayo de 1997.- El Delegado, Pedro Carmona Ubeda.



	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	Consejería de Cultura DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
INSCRIPCION EN EL CATALOGO GRAL DEL PATRIMONIO HIST ANDALUZ		
DENOMINACION		
ZONA ARQUEOLOGICA DE MARROQUIES BAJOS		
CATEGORIA	CODIGO IDENT.	23050157
<input type="checkbox"/> CONJ. HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST. <input type="checkbox"/> LIBR. ETNOLOGICO		
PROVINCIA: JAEN		
MUNICIPIO/S: JAEN		
DIRECCION: COORDENADAS UTM (CENTRO) X= 430.785 Y=4.182.057		
Plan nº	TITULO	
1	DELIMITACION DEL BIEN	
<small>Cartografía: Dirección General de Cartografía y de Planificación y de Estadística Escala: AYUNTAMIENTO DE JAEN - PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION Nº 2.10.13.14.17.18 Mapa: 34</small>		
DELEGACION PROV. DE JAEN - ARQUEOTEC-JAEN S.L.		



	Limite de la Zona Catalogada
18	Punto de Coordenadas UTM
RP4	Sectores urbanísticos

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación que se cita.

La Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Huelva ha dictado Resolución de fecha 27 de febrero de 1997 relativa al expediente de protección de menores núm. 95/21/0107, por la que se acuerda:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente propuesta previa de adopción, respecto de la menor S.G.V., nacida en Huelva el día 25.11.1997, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes.

2. Mantener el ejercicio de la guarda, en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Y por ello, para que sirva de notificación a don Manuel Antonio Gómez Arroyo y doña Cristina Vázquez Pérez, como padres de la menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de mayo de 1997.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

ACUERDO de 9 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 9 de mayo de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Martín Navas y doña Angeles Cabrera Godoy, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 17 de marzo de 1997 de los menores M.M.C., A.M.C. y A.M.M.C., con número de expediente: 29/759-761/95 y 29/441/96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 9 de mayo de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

EDICTO. (PP. 1251/97).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 1997, aprobó el Proyecto de Urbanización UE-4, promovido por doña María Victoria Rivera García.

Se somete a información pública durante quince días para que pueda ser examinado y presentar alegaciones.

Villanueva del Trabuco, 14 de abril de 1997.- El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

AYUNTAMIENTO DE ECIIJA

ANUNCIO. (PP. 1557/97).

Por esta Alcaldía, con fecha 8 de mayo de 1997 se ha resuelto convocar a los Presidentes de las comunidades de usuarios y usuarios individuales del agua y otros bienes de dominio público hidráulico, constituidos por el río Genil, cuyas tomas, puntos de uso y aprovechamiento estén radicados desde la cabecera del pantano de Iznájar hasta la desembocadura del río Genil, a Junta General de la Junta Central de Usuarios del Genil, la cual tendrá lugar:

En el Palacio de Benamejé de Ecija, el día 30 de junio de 1997, a las 20,00 h. en primera y 20,30 h. en segunda convocatoria y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Confección del elenco de participantes de la Junta Central de Usuarios, con expresión de su caudal y número de votos que le corresponden de conformidad con la vigente Ley de Aguas y su Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.º Aprobación de la prórroga de los trabajos de la Comisión de Estatutos.

3.º Aprobación de los Estatutos de la Junta Central de Usuarios del Genil.

4.º Elección de la Junta de Gobierno.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión, o designación de representantes con autorización para ello.

Durante los 15 días anteriores al fijado para la celebración de la Junta General estarán depositados en la oficina del Area de Desarrollo Socioeconómico de este Ayuntamiento (C/ Conde, núm. 21) el elenco de usuarios que forman parte de esta Junta Central de Usuarios, al objeto de que pueda comprobarse el caudal asignado a los efectos de votaciones, advirtiéndose que no pueden pertenecer a la Junta Central quienes no estén en posesión del oportuno título concesional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 8 de mayo de 1997.- El Alcalde, Julián Alvarez Ortega.

EDUCACION DE ADULTOS MARBELLA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 877/97).

Centro: Educación de Adultos Marbella.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Josefa Escaño Urda, expedido el 5 de noviembre de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Con-

sejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Marbella, 5 de marzo de 1997.- El Director, Andrés García Baena.

COLEGIO UNAMUNO

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1373/97).

Centro: Colegio Unamuno.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Sergio Bech Rubio, expedido el 25 de febrero de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 15 de marzo de 1997.- El Director, Félix Benito Jiménez.

CP LEX FLAVIA MALACITANA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1531/97).

Centro: C.P. Lex Flavia Malacitana.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don José Antonio Requena Ruiz, expedido el 17 de marzo de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 21 de abril de 1997.- El Director, Miguel Angel Riaño López.

IES MORAIMA

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1565/97).

Centro: I.E.S. Moraima.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, Rama Automoción, de don José María Adamuz Campaña, expedido el 14.7.81.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Loja, 8 de mayo de 1997.- El Director, José Antonio Calvo Asín.

CP MIGUEL DE CERVANTES

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1667/97).

Centro: C.P. Miguel de Cervantes.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Inmaculada Jiménez Sierra, expedido el 8 de septiembre de 1979.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Ronda, 15 de mayo de 1997.- El Director.

CAJA RURAL DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1804/97).

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Caja Rural de Sevilla, S. Coop. And. de Crédito, de esta fecha, se convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle Murillo, núm. 2, de esta ciudad de Sevilla, el día 30 de junio de 1997, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Informe de los Sres. Presidente y Director General, sobre la evolución de la Caja durante el ejercicio de 1996.

2.º Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales (Balance, actualizado según Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), del Informe de Gestión y de la propuesta de aplicación de los resultados, así como de la gestión del Consejo Rector, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1996.

3.º Establecimiento de las líneas básicas para la aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa.

4.º Autorización al Consejo Rector para:

a) Proceder a la adquisición de aportaciones propias, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 del Reglamento de Cooperativas de Crédito.

b) Fijar la fecha de pago de los intereses de las aportaciones obligatorias y voluntarias incorporadas al capital y para fijar los tipos de interés que devengarán durante 1998.

c) Emitir hasta 1.000 millones de pesetas de aportaciones voluntarias incorporadas al capital, fijando las condiciones aplicables.

5.º Delegación para la ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados.

6.º Designación de tres socios presentes para la aprobación del Acta de la Asamblea.

7.º Ruegos y preguntas.

Un ejemplar de los documentos a examinar por la Asamblea General estará a disposición de los socios, en el domicilio social y en las oficinas principales de las plazas en que se celebrarán las Juntas Preparatorias.

CONVOCATORIA DE JUNTAS PREPARATORIAS

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el Consejo Rector ha acordado, asimismo, convocar Juntas Preparatorias para la designación de los delegados de los socios que asistan a la Asamblea General.

Estas Juntas Preparatorias se celebrarán los días y horas que se señalan a continuación, en los lugares que se indican, a las que asistirán los socios domiciliados en las localidades que se incluyen en cada una de las zonas que se citan:

En Jerez de la Frontera, Plaza del Caballo, Edificio Manzana-5, el día 17 de junio de 1997, a las 18,00 horas

en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda: Los domiciliados en Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Arcos de la Frontera, Bornos, El Bosque, Espera, Medina Sidonia, Prado del Rey, Puerto Serrano, Villamartín, Lebrija, Las Cabezas de San Juan, Montellano, El Cuervo y Coripe.

En Ecija, Plaza de España, núm. 22, el día 18 de junio de 1997, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda: Los domiciliados en Ecija, Cañada del Rosal, La Luisiana, Fuentes de Andalucía, La Campana, Carmona, Peñaflor, Lora del Río, Marchena, Paradas y Arahál.

En Sanlúcar la Mayor, Plaza de José Antonio, núm. 5, el día 19 de junio de 1997, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda: Los domiciliados en Sanlúcar la Mayor, Villanueva del Ariscal, Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gines, Huévar, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique, Aznalcóllar y Gerena.

En Osuna, Plaza Mayor, núm. 1, el día 20 de junio de 1997, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda: Los domiciliados en La Lantejuela, Marinaleda, El Rubio, Herrera, Aguadulce, Gilena, Lora de Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Badolatosa, Casariche, Puebla de Cazalla, Martín de la Jara, Los Corrales, El Saucejo, Villanueva de San Juan, Algámitas, Pruna, Estepa, Los Molares, El Coronil y Morón de la Frontera.

En Sevilla capital, C/ Murillo, núm. 2, el día 25 de junio de 1997, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda: Los domiciliados en Sevilla, Utrera, San Juan de Aznalfarache, Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Rinconada, Camas, Coria del Río, Gelves, Castilblanco, Brenes, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Burguillos, Cantillana, Guillena, Tocina, Los Rosales, Villaverde del Río, Alcalá del Río, La Algaba, Santiponce, Villafranco del Guadalquivir, Puebla del Río, Alcolea del Río y Los Palacios.

En El Pedroso, San Isidro Labrador, núm. 1, el día 26 de junio de 1997, a las 18,00 horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda: Los domiciliados en El Pedroso, El Ronquillo, Almadén de la Plata, Real de la Jara, Guadalcanal, Alanís de la Sierra, San Nicolás

del Puerto, Cazalla de la Sierra, Constantina, Las Navas de la Concepción y Puebla de los Infantes.

Aquellos socios domiciliados en plazas distintas a las relacionadas, podrán asistir a la Junta Preparatoria de la zona a la que esté adscrita la Oficina con la que opere el socio, principalmente, en la Caja Rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el derecho de voto de los socios que sean personas físicas podrá ejercitarse por medio de otro socio, que no podrá ostentar más de dos representaciones, debiendo el escrito de representación tener conocimiento de firma por Entidad financiera. Las personas jurídicas estarán representadas por quien ostente legalmente su representación, no pudiendo tener más representación, ni delegar la suya en otro socio.

Estas Juntas Preparatorias tratarán el mismo Orden del Día de la Asamblea General, con la adición de los siguientes puntos:

1.º Confección de la lista de asistentes y constitución de la Mesa de la Junta Preparatoria, con elección de un Presidente y un Secretario.

2.º Elección de delegados para su asistencia a la Asamblea General del día 30 de junio de 1997.

3.º Redacción y aprobación del Acta de la Junta Preparatoria y certificación del Acta acreditativa de los delegados elegidos.

Sevilla, 27 de mayo de 1997.- El Presidente del Consejo Rector, Jaime de Parias Merry.

SDAD. COOP. AND. SAN ISIDRO LABRADOR

ANUNCIO. (PP. 1801/97).

«Convocados, el día 10 de mayo de 1997, en Asamblea General Extraordinaria, en tiempo y forma reglamentaria, los socios de la S. Coop. And. "San Isidro Labrador", de Almogía (Málaga), acuerdan por unanimidad la disolución y liquidación de dicha Entidad».

Almogía, 20 de mayo de 1997.- Los Socios Liquidadores, Juan Santamaría Jiménez, NIF 74.798.290-J, Antonio Mayorga de la Cruz NIF 25.224.836-T, Francisco Reina Trujillo NIF 24.705.673-Q.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63